



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Nº 173-2014

Asunto: Reiteración de la circular Nº 31-2011, sobre “Reglas para efectuar el señalamiento y agendamiento de los debates orales”.

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS QUE
CONOCEN MATERIA PENAL Y A LAS SECCIONES
ESPECIALIZADAS EN FLAGRANCIAS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión Nº 68-14, celebrada el 29 de julio de 2014, artículo XXII, acordó reiterarles la circular Nº 31-2011, sobre “Reglas para efectuar el señalamiento y agendamiento de los debates orales”, publicada en el *Boletín Judicial* Nº 75 del 18 de abril de 2011, como un medio idóneo para regular y disminuir el tiempo ocupado en la celebración de los debates celebrados, que indica:

“El Consejo Superior, en sesión Nº 14-11, celebrada el 22 de febrero de 2011, artículo LXXXII, a solicitud de la Comisión de Oralidad, con el fin de poner a su disposición una herramienta para la mejor organización y aprovechamiento del tiempo de agenda, les comunica las siguientes reglas para efectuar el señalamiento y agendamiento de los debates orales:

- “1) Los principales factores que determinan el tiempo requerido para un Debate son: Número de testigos, número de imputados (as), número de defensores (as) y tipo de delito; y son válidos tanto para los casos simples como para los casos de mayor complejidad.
- 2) El horario de inicio del debate en la mañana será las ocho horas y en la tarde las trece y treinta horas, por cuanto esto permite un aprovechamiento mayor del tiempo laboral. Se entiende que se cuenta con diez audiencias por semana en el servicio ordinario. Lo anterior sin perjuicio de los casos en los que, atendiendo a criterios razonables, se puedan señalar un mayor número de debates.
- 3) En cuanto al señalamiento:
 - a) El señalamiento de los debates es una función que no harán los jueces de juicio sino el Juez Tramitador o Jueza Tramitadora con la debida intervención de la Administración, la cual tiene a su cargo el manejo de la agenda única, lo anterior a efecto de garantizar que los jueces y juezas decisoras no tengan contacto con el trámite de las causas, como corresponde al modelo procesal que acogió nuestro ordenamiento jurídico y a la observancia de los principios constitucionales y de las convenciones internacionales que garantizan la imparcialidad de los jueces y juezas que administran Justicia en la etapa de juicio.
 - b) El juez o jueza tramitadora valorará para hacer el señalamiento el número de testigos, complejidad de la causa, prescripción y demás criterios aquí establecidos, y propondrá las fechas en la agenda a efecto de que el funcionario administrativo encargado de gestionar la agenda única reserve los espacios correspondientes y genere la programación definitiva de los debates a salvo de cualquier contratiempo originado en la duplicidad de señalamientos a la misma hora o con los mismos intervinientes, entre diferentes grupos de un tribunal o con otros despachos penales de un mismo circuito.

- c) Los casos en que el señalamiento implique más de veinte días hábiles en la agenda, serán consultados con el juez o jueza coordinadora del tribunal, quien verificará si ello se justifica y de ser así, buscará que el señalamiento se haga procurando en lo posible no entorpecer el trabajo ordinario de los tribunales.

- d) Los tribunales de juicio no deben remover audiencias ya señaladas de los juzgados penales a efecto de ubicar sus propias audiencias nuevas o de continuación de juicios. En casos de extrema excepción, en que la única solución posible sea escoger entre uno u otro señalamiento, deberá decidirse de común acuerdo con el coordinador o coordinadora del Juzgado Penal, quien al emitir su criterio atenderá además de las razones jurídicas, las razones de gestión de su despacho, así como las causas originadas en la gestión del tribunal, como el uso que se hace de los tiempos laborales, el uso eficiente de la agenda y el cumplimiento de las directrices contenidas en esta circular; asimismo deberán ser consultadas las partes, de forma que no se afecte el servicio público a su cargo tampoco.

- 4) Al ingresar los casos, el Juez o Jueza tramitadora debe consignar la fecha de prescripción de las causas y los siguientes factores: número de testigos; número de intervinientes; número de Audiencias requeridas para el debate y si el tribunal debe ser unipersonal o colegiado.
- 5) Para efecto de hacer los señalamientos, se entenderá que en el caso simple se dan los siguientes supuestos:

Cuatro testigos (30 minutos cada uno)	Dos horas
Incorporación de la Prueba Documental	20 minutos
Un defensor (Conclusiones)	20 minutos
Un Fiscal (Conclusiones)	20 minutos

- 6) **Excepciones al caso simple:** Siguiendo los anteriores parámetros, a algunos casos se les debe considerar especiales en atención a estos otros criterios:

- A) **Por tipo de delito y víctimas.** Delincuencia Económica, delitos contra la Libertad Sexual y Homicidios pueden requerir más tiempo de debate. Asimismo, personas menores de edad víctimas de delitos sexuales y personas con discapacidad deben ser consideradas especialmente al momento de programar debates. En esos casos, con un criterio de razonabilidad, debe el juez/a tramitador/a extender el tiempo para su recepción.

- B) **Caso de mayor complejidad.** Por ser casos de excepción pueden ser resueltos, con la intervención del Juez/a Coordinador/a, lo que no obsta para considerar válido el establecimiento de algunos principios generales que se apliquen de forma general.

Para este efecto, las partes proponentes pueden indicar el tiempo necesario extraordinario para la declaración de sus testigos de previo a la programación del debate, si hubiera alguna razón que lo justifique.

- 7) Los debates con privados de libertad deben agendarse en un horario en que los imputados ya hayan podido ser trasladados a la sede del tribunal: a partir de las diez de la mañana o en la audiencia de la tarde. De ese modo, los testigos, defensores y fiscales emplearían el tiempo anterior al señalamiento en otras labores propias del cargo. También se podrían programar debates de casos simples que puedan completarse de previo al inicio del debate de la causa con imputado detenido.

- 8) Para los señalamientos deberá usarse la agenda electrónica, que a su vez funcionará como instrumento para conocer la forma en que se programan los debates de conformidad con los parámetros aquí establecidos y la estrecha colaboración entre el juez tramitador y el responsable de la Administración de las salas.
- 9) Se reitera la importancia de la puntualidad del tribunal en las salas de audiencias, así como la necesidad de una dirección del debate respetuosa y eficiente, que permita un espacio razonable a las partes para ejercer la defensa de sus intereses y a la vez impida las pérdidas innecesarias de tiempo.

Asimismo, si por algún motivo el debate es suspendido o reprogramado el juez o jueza tramitadora, o quien designe, deberá informar de manera oportuna a las personas que han comparecido de la situación y de la decisión adoptada.”

San José, 18 de agosto de 2014.

Silvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—Exonerado.—(IN2015008774).

CIRCULAR N° 255-2014

Asunto: Deber de identificar los expedientes en los que se nombren auxiliares de la justicia con un cintillo de color verde en la carátula.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 90-14, celebrada el 14 de octubre de 2014, artículo XCVI, acordó comunicarles que deben identificar los expedientes en los que se nombren Auxiliares de Justicia (intérpretes, traductores, peritos, ejecutores y curadores procesales), con un cintillo en un color verde en la carátula y después de la portada se debe incluir un folio que contenga la siguiente información:

Número de expediente, fecha de autorización para solicitar el nombramiento de una persona auxiliar de la justicia en el proceso, fecha de nombramiento, fecha de autorización de cargos, fecha del depósito de los honorarios realizada por la parte interesada, plazo estimado para rendir el informe, fecha de presentación del informe, fecha de pago al auxiliar, entre otros aspectos que se consideren necesarios para llevar el seguimiento continuo del servicio que presentan los auxiliares de la justicia.

Esta información debe ser revisada y completada periódicamente por la persona técnica judicial que tramite la causa, para el cumplimiento efectivo del seguimiento de los nombramientos y pago de honorarios de las personas Auxiliares de Justicia (intérpretes, traductores, peritos, ejecutores y curadores procesales). De igual forma se recomienda que se asigne a una persona servidora del despacho, llevar un control en una hoja electrónica con esta información, de manera que se pueda tener un control cruzado con los expedientes.

No obstante lo anterior, será obligación de los despachos judiciales registrar en el Sistema Automatizado de Administración de Peritos, de manera puntual y oportuna las razones por las que debió revocar el nombramiento del Auxiliar de Justicia y nombrar a otra persona para que realice la labor requerida, con el fin de que los procesos no se demoren y así evitar el riesgo de que el auxiliar que incumplió, pueda ser nombrado nuevamente en otro caso y repetir su actuación.

La referida justificación genera un reporte en forma automática mediante un correo electrónico a la Oficina de Peritos de la Dirección Ejecutiva.

San José, 10 de diciembre de 2014.

Silvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—Exonerado.—(IN2015008775).

CIRCULAR N° 264-2014

Asunto: Directrices para el mejoramiento del sistema de control interno relacionado con el disfrute de vacaciones de las personas servidoras judiciales.-

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS Y SUS JEFATURAS SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 103-14, celebrada el 27 de noviembre de 2014, artículo XX, acordó comunicarles las siguientes “Directrices para el mejoramiento del sistema de control interno relacionado con el disfrute de vacaciones de las personas servidoras judiciales”, que indican:

- Deberán las jefaturas de cada oficina elaborar un plan de disfrute de vacaciones, aplicable a aquellas personas servidoras que mantienen vacaciones acumuladas por más de un periodo¹, a fin de evitar la acumulación de vacaciones y obtener los beneficios por los que se creó ese derecho. Esta directriz se deberá cumplir de manera inmediata a partir de que la Dirección de Gestión Humana les remita la información sobre el estado de vacaciones acumuladas.
- Las jefaturas del Ministerio Público, Defensa Pública y Organismo de Investigación Judicial, tienen la obligación de monitorear el cumplimiento de lo dispuesto respecto al plan de vacaciones anteriormente indicado.
- En lo que respecta a las oficinas jurisdiccionales, será el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional², el que dará seguimiento al cumplimiento de los planes anuales de vacaciones de los despachos bajo su competencia y en lo que respecta al sector administrativo y demás dependencias no incluidas en los apartados anteriores, los responsables de hacer cumplir las disposiciones existentes serán los titulares de cada oficina, de manera inmediata a partir de que la citada Dirección remita la información sobre el estado de vacaciones acumuladas.

San José, 19 de diciembre de 2014.

Silvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—Exonerado.—(IN2015008807).

CIRCULAR N° 1-2015

Asunto: Prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en los Despachos Judiciales.

A LOS DESPACHOS, SERVIDORAS Y SERVIDORES JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 105-14, celebrada el 4 de diciembre de 2014, artículo XL, acordó comunicarles que no está permitido el consumo de bebidas alcohólicas en los despachos judiciales, por cuanto se afecta el servicio público y la imagen del Poder Judicial.

San José, 7 de enero de 2015.

Silvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—Exonerado.—(IN2015008809).

CIRCULAR N° 2-2015

ASUNTO: Modificación del “Reglamento para regular la función de las y los intérpretes, traductores, peritos y ejecutores en el Poder Judicial”.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

La Corte Plena en sesión 47-14, celebrada el 6 de octubre de 2014, artículo XXXII, aprobó la modificación del “Reglamento para regular la función de las y los intérpretes, traductores, peritos y ejecutores en el Poder Judicial”, publicado en el *Boletín Judicial* N° 134 del 11 de julio de 2012, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

¹ Toda vez que no debe superarse el límite de dos periodos, según lo que establece la normativa

² Según sesión N°42-14 (Presupuesto 2015) del Consejo Superior, celebrada el 7 de mayo 2014, se aprobó el informe N° 72-PLA-DO-2014 sobre la Creación del “Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional”.

REGLAMENTO PARA REGULAR LA FUNCIÓN
DE LAS Y LOS INTÉRPRETES, TRADUCTORES,
PERITOS Y EJECUTORES EN EL PODER JUDICIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°—**Ámbito de aplicación.** El presente reglamento regula la labor que realizan las y los intérpretes, traductores, peritos y ejecutores en el Poder Judicial, como auxiliares de la Administración de Justicia.

Artículo 2°—**Definiciones.** Para los efectos de este reglamento se entenderá como:

- a) Intérprete: persona con conocimiento suficiente de la lengua española y una o más lenguas, lenguajes o dialectos adicionales, para trasladar oralmente y de manera fiel los términos de la lengua fuente a la lengua meta.
- b) Traductor: persona con conocimiento suficiente de la lengua española y una o más lenguas, lenguajes o dialectos adicionales, que traslada de manera fiel y en forma escrita, los términos de la lengua fuente a la lengua meta.
- c) Perito: especialista, conocedor, práctico o versado en una ciencia, arte u oficio.
- d) Ejecutor: persona delegada para la ejecución de un acto procesal.
- f) Dirección Ejecutiva: oficina encargada de los aspectos administrativo-operativos de los intérpretes y traductores, ejecutores y peritos valuadores, regulada en el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por así disponerlo el Consejo Superior.
- g) Dirección Jurídica: oficina del Poder Judicial encargada de conocer y resolver el régimen disciplinario de los intérpretes y traductores, ejecutores y peritos valuadores, regulada en el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 3°—**Intérpretes, traductores, peritos y ejecutores como auxiliares de la administración de justicia.** El funcionamiento y servicio que brindan las y los intérpretes, traductores, peritos y ejecutores estará regulado por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás ordenamiento jurídico en lo que sea atinente a la función que realizan estos auxiliares de la Administración de Justicia.

Artículo 4°—**Requisitos.** Las y los intérpretes, traductores, peritos y ejecutores en el Poder Judicial, por primera vez deberán ajustarse a lo dispuesto en los artículos 12 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

CAPÍTULO II

De las personas intérpretes, traductoras y peritos

Artículo 5°—**Requisitos de inscripción para intérpretes, traductores o traductoras:**

Para inscribirse como intérprete, traductor o traductora se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar a la Dirección Ejecutiva los documentos que se indicarán, según sea el caso:

- a) Nota en la que solicita su inscripción en la Lista Oficial con indicación de la zona del país y la materia o materias en las que ofrece sus servicios. Además deberá consignar los números de teléfono, fax y dirección electrónica en los que pueda ser localizada o localizado por los despachos judiciales o la Dirección Ejecutiva. La dirección electrónica indicada será además el medio señalado para recibir notificaciones.
- b) Dos fotografías tamaño pasaporte.
- c) Hoja de vida.
- d) Fotocopia de la cédula de identidad junto con el documento original para confrontarla.
- e) Declaración jurada en la que haga constar que no trabaja para ninguna institución del Estado.
- f) Además deberá presentar, según la lengua o lenguas que ofrece para el servicio de interpretación o traducción, lo siguiente:
 - Intérprete en Lenguaje de Signos y Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO) Fotocopia del documento que demuestra que posee licencia o que es intérprete certificado o certificada por alguna institución, organización o asociación costarricense especializada en la materia, junto con el original para efectos de confrontar ambos documentos.

- Intérprete, Traductor o Traductora en lenguas extranjeras diferentes al español: Certificación extendida por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que se indique específicamente que se encuentra autorizada como intérprete, traductor o traductora oficial. Únicamente las y los traductores e intérpretes oficiales reconocidos y reconocidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, conforme lo dispone la Ley N° 8142 de 5 de noviembre del 2001 y su Reglamento, serán incluidos e incluidas dentro de la Lista Oficial de Peritos, Intérpretes y Traductores del Poder Judicial.
- Intérprete, traductor o traductora en lenguas nativas diferentes al español: Documento idóneo expedido por autoridad pública o privada de la comunidad de residencia, que acredite que el o la solicitante posee conocimiento en determinada lengua o dialecto.

Artículo 6°—**Insuficiencia de traductores en lenguaje de signos o señas costarricense.** En la eventualidad de que los solicitantes para ser inscritos como traductores en lenguaje de signos o lenguaje de señas costarricense no cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 5 anterior, o si el número de éstos es inferior al requerido para llenar las necesidades de los Tribunales de Justicia, la Dirección Ejecutiva podrá integrar a la lista, según su aprobación, a quienes demuestren conocimientos suficientes en esos lenguajes, o bien, a quienes se hayan graduado como docentes en educación especial con énfasis en sordos, y cuyo título tenga el aval de una entidad de educación superior reconocida por el Estado y cumpla con los demás requisitos que establece.

Artículo 7°—**Requisitos para la inscripción de peritos y peritas.** Para ser inscrito como perito o perita es necesario presentar en la Dirección Ejecutiva, lo siguiente:

- a) Nota en la que solicita su inscripción en la Lista Oficial con indicación de la zona del país y la materia o materias en las que ofrece sus servicios. Además deberá consignar los números de teléfono, fax y dirección electrónica en los que pueda ser localizada o localizado por los despachos judiciales o la Dirección Ejecutiva. La dirección electrónica indicada será además el medio para recibir notificaciones.
- b) Dos fotografías tamaño pasaporte.
- c) Hoja de vida.
- d) Fotocopia de la cédula de identidad junto con el documento original para efectos de confrontarla.
- e) Fotocopia del título (s) profesional (es), que avalen la idoneidad para desempeñar el cargo de perito o perita que ofrece, junto con el documento original u originales para confrontarlos.
- f) Certificación expedida por el Colegio Profesional respectivo, en la que se indique que la persona interesada se encuentra debidamente inscrita y que no tiene ningún impedimento para ofrecer servicios como perita o perito.
- g) Declaración jurada en la que haga constar que no trabaja para ninguna institución del Estado.

En el caso de las y los peritos prácticos, en sustitución de la fotocopia del título (s) profesional (es), deberá presentar documento idóneo que demuestre su capacidad como tal.

Artículo 8°—**Lista oficial de personas intérpretes, traductoras y peritos.** Si la persona interesada cumple con los requisitos, el Director o Directora Ejecutiva procederá a juramentarla en el cargo respectivo. Cumplido lo anterior, se incluirá en el Sistema de Administración de Peritos, Traductores, Intérpretes y Ejecutores y en la Lista Oficial de Peritos, Intérpretes, Traductores y Ejecutores del Poder Judicial, la que se publicará en el Boletín Judicial cada vez que sea necesario, a criterio de la Dirección Ejecutiva. Una vez inscrita, la persona interesada deberá presentarse a la Dirección Ejecutiva, con el fin de confeccionar el carné que le acredite como tal. Este carné se expedirá con una vigencia de un año, renovable por períodos iguales y consecutivos, siempre y cuando la persona no tenga impedimento para seguir fungiendo como intérprete, traductor o perito.

Artículo 9°—**Actualización de la lista oficial de personas intérpretes, traductoras y peritos.** La Dirección Ejecutiva mantendrá actualizada la Lista Oficial y el Sistema de Administración de Peritos, Intérpretes y Traductores, a los que deberán acudir los despachos judiciales para realizar los nombramientos respectivos.

Artículo 10.—Rol de nombramientos de personas intérpretes, traductoras y peritos. Es deber de cada despacho jurisdiccional respetar el rol de nombramientos conforme al Sistema de Administración de Peritos, Intérpretes y Traductores. La designación debe recaer en la persona intérprete o traductora con conocimiento del idioma, dialecto o lenguaje por traducir, o en el perito o perita especialista, según el área del objeto del peritaje. Ninguna persona intérprete, traductor, traductora o perito deberá aceptar la designación si no es está capacitada para ello.

Artículo 11.—Aceptación del cargo. Efectuado el nombramiento, mediante el Sistema de Administración de Peritos, Intérpretes y Traductores, se le notificará directamente a la persona nombrada para que en el plazo de tres días, a partir del día siguiente de notificado, proceda a aceptar el cargo, por medio de correo electrónico, fax, nota dirigida al Despacho o comparecencia personal.

Si la persona designada no acepta, deberá informar dentro del plazo indicado al Despacho, las razones o motivos que le impiden cumplir la labor encomendada, con el fin de que éstas se incorporen al Sistema de Administración de Peritos, Intérpretes y Traductores. En caso de que no se acepte el cargo, ni se presente la justificación, igualmente se dejará constancia en el citado Sistema de lo anterior. En ambos supuestos, se nombrará a quien corresponda según el turno o rol.

Si no se aceptara el cargo, sin mediar justa causa, la Dirección Ejecutiva comunicará esta situación a la Dirección Jurídica para que realice el procedimiento administrativo correspondiente, para determinar si procede o no la imposición de una sanción disciplinaria.

Tratándose de asuntos en donde se vean involucrados derechos de personas menores de edad en procesos del Código de la Niñez y la Adolescencia o del Código de Familia, el Juzgado podrá acudir a medios electrónicos para obtener la aceptación del cargo de perito, curador o traductor dejando constancia de la aceptación o negación del cargo en el expediente todo bajo responsabilidad del juez que así lo disponga. Se deberá seguir en forma estricta la lista de peritos, curadores o traductores que para el efecto ha confeccionado la Dirección Ejecutiva. (Modificado mediante, Corte Plena en sesión N° 10-12, del 12 de marzo de 2012, artículo XVII)

Artículo 12.—Inopia. Cuando algún despacho no cuente con intérprete, traductor, traductora, perita o perito, se podrá nombrar otra persona de la Lista Oficial, y si ninguna pudiere realizar el acto, se podrá nombrar por inopia, procurando que la persona escogida cumpla con los requisitos establecidos para el cargo.

Artículo 13.—Requisitos de los dictámenes periciales. Los dictámenes periciales deberán elaborarse en computadora u otro dispositivo electrónico o en su defecto en máquina de escribir para la edición de texto. Deberán ser claros, completos, precisos y tener buena ortografía, así como presentarse en perfecto estado de limpieza, fechado y firmado. De igual forma se procederá con la traducción de documentos. El informe que rinda el perito debe contemplar, como mínimo, el objeto sobre el que versa el peritaje, los antecedentes del caso, la metodología empleada y las conclusiones. Además, deberá anexar toda la documentación de soporte que considere necesaria.

Sobre el plazo de presentación de los dictámenes, así como las solicitudes de aclaración o ampliación, ya sea a instancia de parte o de oficio por el despacho, se estará a lo dispuesto a las normas procesales correspondientes.

Artículo 14.—Actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico. Si las o los intérpretes, traductores, traductoras, peritas o peritos incurrieran en una actuación contraria al ordenamiento jurídico al momento de realizar su labor, el despacho jurisdiccional deberá informar a la Dirección Ejecutiva para que registre la situación y remita el asunto a la Dirección Jurídica, a fin de que proceda a tramitar el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 15.—Depósito de honorarios de las personas intérpretes, traductoras y peritos. Cuando sean las partes las que deban cancelar los honorarios y demás gastos de los intérpretes, traductores, traductoras, peritas y peritos, el Despacho hará la prevención a la parte proponente en cuanto al depósito de los honorarios, indicándole el plazo para efectuarlo, y la suma que corresponde a gastos. Respecto a los ejecutores, se aplica las normas legales especiales.

Artículo 16.—Honorarios de intérpretes, traductoras y traductores. Los honorarios de los intérpretes, traductores y traductoras, se fijarán de acuerdo con el Arancel de Honorarios por

Servicios Profesionales de Traductores e Intérpretes Oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, excepto en caso de inopia, en que el Despacho resolverá el monto de los honorarios.

Artículo 17.—Reglas para fijación de honorarios. Los honorarios de las peritas y los peritos se fijarán de conformidad con la tabla de honorarios que apruebe el Consejo Superior, y con base en las siguientes pautas:

- En principio es aplicable a toda clase de procesos, salvo ley especial que indique otro procedimiento.
- Si la pericia tiene que ver con objetos susceptibles de valor económico, para calcular los honorarios se aplicará la tabla correspondiente, tomando en consideración el valor del bien objeto de la pericia. En aquellos casos en que éste supere la cuantía del proceso, se tomará como parámetro para la fijación de honorarios el monto de la cuantía. En el caso de los procesos sucesorios, los honorarios siempre se calcularán de acuerdo con el valor del bien valorado y no en la estimación del proceso.
- En cuanto a dictámenes no valorativos, sea aquellos que no aluden a una valoración de tipo económico de un bien, para calcular los honorarios se utilizará como referencia la cuantía del proceso.
- Si se tratara de asuntos de cuantía inestimable en los que la pericia carece de consideraciones económicas, o bien teniéndolas, no se pueden utilizar como parámetro, los honorarios podrán ser fijados de manera prudencial, tomando en cuenta la extensión y complejidad del estudio.
- La fijación de honorarios según las reglas anteriores, podrá ser aumentada o disminuida en un veinte por ciento, para lo cual se tomará en cuenta el criterio de la autoridad judicial respecto a la complejidad o simplicidad del peritaje. Esta variación del monto de los honorarios es de carácter excepcional y debe estar debidamente razonada por el despacho que así lo ordene.

Artículo 18.—Materias en que se aplica el principio de gratuidad. Los honorarios y demás gastos de los intérpretes, traductores y traductoras, peritas y peritos, en aquellas materias en las que se aplique el principio de gratuidad, serán fijados por la Dirección Ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 inciso 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Cuando el Poder Judicial asuma el pago de los honorarios, la liquidación de gastos por diligencias judiciales, deberá enviarse al Departamento Financiero Contable o a las Administraciones Regionales, según sea el caso. Se debe adjuntar original y copia de la factura comercial timbrada, o bien el documento emitido por la Dirección General de Tributación Directa que dispensa el timbraje. La factura contendrá el número de la autorización del gasto, la fecha y el visto bueno de la autoridad judicial respectiva. Con el referido documento ha de adjuntarse, obligatoriamente, copia del dictamen pericial o del acta de la diligencia efectuada, con el sello y la firma de la autoridad judicial respectiva.

CAPITULO III

De las y los auxiliares ejecutores

Artículo 19.—Régimen legal de las y los auxiliares ejecutores. La actuación de las y los Auxiliares Ejecutores se ajustará a lo dispuesto en el Código Procesal Civil y en el artículo 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en tanto se adecuen a sus funciones y a las normas contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 20.—Requisitos para la inscripción de las y los auxiliares ejecutores. Además de los requisitos establecidos en el artículo 160, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la inscripción en la Lista Oficial, las y los Ejecutores deberán aportar a la Dirección Ejecutiva, los siguientes documentos:

- Nota dirigida a la Dirección Ejecutiva en la que se indique la zona del país en las que desea prestar servicios y los números telefónicos, de facsímil y dirección de correo electrónico en los que pueda ser localizado para efectos de notificar las designaciones como ejecutor por parte de los diferentes Despachos Judiciales del país, así como para recibir otras comunicaciones que se requiera hacer del conocimiento del ejecutor.
- Hoja de vida, incluyendo las copias de los títulos obtenidos junto con los documentos originales para efecto de confrontación.
- Fotocopia de la cédula de identidad junto con el original del documento para efectos de confrontación.

d) Experiencia comprobada en la materia, preferiblemente abogados y abogadas, estudiantes de derecho y ex servidores y ex servidoras judiciales.

Artículo 21.—**Inclusión en el sistema de administración de peritos, traductores, intérpretes y auxiliares ejecutores.** Una vez cumplidos los requisitos estipulados en el presente Reglamento y aprobada su designación el nombre del o la Auxiliar Ejecutor se incluirá en el Sistema de Administración de Peritos, Traductores, Intérpretes y Ejecutores y en la Lista Oficial.

Además el Auxiliar Ejecutor deberá ser juramentado por el Director o la Directora Ejecutiva.

Artículo 22.—**Carné de identificación.** A las y los Auxiliares Ejecutores debidamente inscritos se les confeccionará un carné de identificación para facilitar el cumplimiento de sus funciones. Este carné se expedirá con una vigencia de un año, renovable por períodos iguales y consecutivos, siempre y cuando el Ejecutor no tenga impedimento para seguir fungiendo como tal. Es obligación del Ejecutor portar el carné cuando cumpla diligencias propias de su función y presentarlo cuando así se requiera.

Artículo 23.—**De la lista oficial de auxiliares ejecutores.** La Lista Oficial de Auxiliares Ejecutores se publicará periódicamente a criterio de la Dirección Ejecutiva, en el Boletín Judicial distribuidos por Circuitos o por despachos.

Las y los Auxiliares Ejecutores actuarán en la zona que indica el acta donde consta su juramentación, salvo que a criterio del despacho o cuando la naturaleza de los bienes a embargar así lo justifiquen, deban hacerlo en lugar o lugares diferente.

Artículo 24.—**Incompetencia para puestas en posesión de bienes.** Las y los Auxiliares Ejecutores no son competentes para realizar puesta en posesión de bienes, salvo disposición legal en contrario.

Artículo 25.—**Giro de honorarios.** Las y los Auxiliares Ejecutores coordinarán con el despacho judicial lo correspondiente al giro de sus honorarios. Queda terminantemente prohibido que soliciten suma alguna por ese concepto a la parte interesada en forma adelantada o como adición a la suma establecida por el despacho.

Artículo 26.—**Interés directo o indirecto en un proceso determinado.** En caso de que un Auxiliar Ejecutor tenga interés directo o indirecto en el proceso, debe excusarse de realizar la diligencia para la cual fue designado o designada.

Artículo 27.—**Inopia.** Cuando algún Despacho no cuente con un o una Auxiliar Ejecutora, se podrá nombrar otra persona de la Lista Oficial, y si ninguna pudiere, el Despacho podrá nombrar por inopia, procurando que la persona escogida cumpla con los requisitos establecidos para el cargo. Deberá ser juramentada para el acto.

Artículo 28.—**No aceptación del cargo por parte de los o los auxiliares ejecutores.** Si el o la Auxiliar Ejecutora no aceptare el cargo en los procesos en que fue designada, deberá informar al Despacho las razones o motivos que le han impedido cumplir la labor encomendada, con el fin de que éste las incorpore al Sistema de Administración de Peritos, Intérpretes, Traductores y Ejecutores. En caso de que no se presente la justificación, igualmente se dejará constancia en el citado Sistema la razón de que no aceptó el cargo.

Si las o los Auxiliares Ejecutores incurrieran en una actuación contraria al ordenamiento jurídico al momento de realizar su labor, el despacho jurisdiccional deberá informar a la Dirección Ejecutiva para que registre la situación y remita el asunto a la Dirección Jurídica, a fin de que se proceda a tramitar el correspondiente procedimiento administrativo disciplinario.

Artículo 29.—**Requisitos del acta de embargo.** El acta de embargo obligatoriamente deberá confeccionarse en el lugar donde se encuentre el bien o bienes a embargar, con letra legible y buena ortografía, en forma clara, en perfecto estado de limpieza y deberá contener al menos los siguientes datos:

- Título con la denominación “Acta de embargo practicado”.
- Descripción del sitio donde se practicó el embargo.
- Indicación de la fecha y hora en que se practicó el embargo.
- Datos del Auxiliar Ejecutor y la presencia de dos testigos, especificando sus nombres y calidades.
- Indicación del despacho que ordenó la práctica del embargo.
- Especificación del monto por el que se practica el embargo, el cual deberá coincidir con la establecida por el Juez o Jueza en la resolución donde ordenó la ejecución del embargo.

- Descripción lo suficientemente detallada y lo más exacta posible de los bienes sobre los que se practicó el embargo, especificando, entre otras cosas, características, marcas, modelos, series, etc.
- Designación del depositario judicial de los bienes conforme a lo dispuesto por la ley, con la advertencia de cumplir con las obligaciones y responsabilidades inherentes a dicho cargo. En ese mismo acto, el Depositario deberá aceptar el cargo y ser debidamente juramentado debiendo tomar posesión de los bienes embargados.
- Indicación de que se procedió a la lectura del acta a los presentes.
- Firma del ejecutor o ejecutora, las o los testigos y el depositario judicial, si lo hubiere.
- Si no se pudiere practicar el embargo por razones ajenas a la voluntad del o la Auxiliar Ejecutor, deberá consignarlo, indicando las razones que se lo impidieron.
- Dentro de los tres días hábiles siguientes de practicado el embargo, el ejecutor o ejecutora deberá presentar al despacho jurisdiccional la respectiva acta.

Artículo 30.—**Reglas para la fijación de los honorarios de las y los auxiliares ejecutores.** Los honorarios de las y los Auxiliares Ejecutores se fijarán de conformidad con las tablas aprobadas por el Consejo Superior.

CAPÍTULO IV

Del régimen disciplinario

Artículo 31.—**Procedimiento administrativo sancionatorio y recursos.** Las denuncias por las faltas que se alegue hayan sido cometidas por los intérpretes, traductores, traductoras, peritos y peritas, y auxiliares ejecutores, serán investigadas conforme al debido proceso administrativo. En tal caso, se les hará el traslado de cargos por el plazo de cinco días a fin de que ejerzan el derecho de defensa.

El Director o la Directora Jurídica del Poder Judicial será el órgano competente para dictar el acto final del procedimiento disciplinario que se entable. Contra lo resuelto cabrán los recursos ordinarios de revocatoria ante dicha Dirección y de apelación ante el Consejo Superior. Ambos recursos deben interponerse dentro de un plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la notificación del acto final.

Artículo 32.—**De las faltas y sanciones.** Tomando en cuenta la gravedad de la falta, la reincidencia y la imposición de sanciones en casos similares a los investigados, se impondrá a la persona intérprete, traductor o traductora, perito o perita y auxiliar ejecutor una de las siguientes sanciones:

- a) Advertencia,
- b) Amonestación escrita,
- c) Suspensión por seis meses,
- d) Exclusión de la Lista Oficial.

Para la imposición de las sanciones, a falta de regla expresa, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública así como en lo que fuera compatible con la índole de estos asuntos y su tramitación sumaria conforme lo prevé el ordinal 197 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En todo caso se considerarán faltas gravísimas y graves las siguientes:

Faltas gravísimas:

- a) Interesarse indebidamente, mediante órdenes o presiones de cualquier tipo, en asuntos cuya resolución corresponda a los tribunales.
- b) Adelantar criterio, según lo dispuesto el artículo 8 inciso 3) de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- c) Recibir dinero directamente de las partes, sea para realizar actos contrarios a sus labores o como adición a los honorarios definidos por el Despacho.
- d) Reincidir al menos en dos ocasiones en la comisión de alguna falta grave de las indicadas en este Reglamento, las cuales hayan sido debidamente sancionadas.
- e) Cuando se deba sancionar simultáneamente la comisión de tres o más faltas graves.
- f) Declinar injustificadamente la designación que haga un despacho judicial.
- g) Utilizar de manera indebida el carné que lo acredita como auxiliar de la Administración de la Justicia.

- h) Negarse a presentar las aclaraciones o ampliaciones que se le soliciten de la diligencia realizada.
- i) La comisión de cualquier hecho constitutivo de delito doloso, como autor, autora o partícipe.
- j) La infracción de las incompatibilidades, a los deberes o el incumplimiento de las obligaciones como intérprete, traductor o traductora, perita o perito, o auxiliar ejecutor establecidos en las leyes y en el presente Reglamento.

Faltas graves:

- a) Irrespetar a las autoridades judiciales, a las partes, abogados y abogadas así como a otras personas intervinientes en el proceso.
- b) Retardar injustificadamente el cumplimiento de sus labores.
- c) Faltar de forma injustificada a diligencias judiciales señaladas, cuando no constituya falta gravísima.
- d) Cualquier otra infracción o negligencia en el cumplimiento de los deberes propios de la función de éstas y éstos auxiliares de la justicia, no prevista en este artículo, será sancionada según la gravedad de la falta, con el objeto de aplicar la sanción correspondiente.

CAPÍTULO V

Disposiciones finales

Artículo 33.—**Procedimientos de control.** La Dirección Ejecutiva definirá las normas y procedimientos de control que estime necesarias con el propósito de fiscalizar la labor de las y los intérpretes, traductores y traductoras, peritas y peritos, así como de las y los ejecutores como auxiliares de la Administración de Justicia.

Artículo 34.—**Personas intérpretes, traductoras, peritas y ejecutoras condenadas por delito doloso o culposo.**

En caso de que las personas intérpretes, traductoras, peritas y ejecutoras fueren condenadas por algún delito doloso o culposo, ajeno al cargo, la Dirección Jurídica examinará el hecho, con el fin de determinar si se justifica o no la aplicación del régimen disciplinario de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 35.—**Aplicación del procedimiento y sanciones a las personas curadoras procesales.**

El procedimiento y las sanciones señaladas en este Reglamento se aplicarán, en lo que corresponda, a las personas curadoras procesales incluidas en la Lista Oficial, cuando sean denunciadas por alguna falta en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 36.—**Aplicación supletoria de la normativa.** En lo no previsto en este Reglamento se aplicará en lo conducente, las disposiciones de la Ley de Cobro Judicial, Código Procesal Civil, la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley General de la Administración Pública y demás ordenamiento jurídico en lo que sea conexo y aplicable.

Artículo 37.—**Derogaciones.** El presente reglamento deroga el aprobado por Corte Plena en sesión Celebrada el 13 de marzo de 2006, artículo XIV.

Artículo 38.—**Vigencia.** El presente reglamento rige a partir de su publicación en el *Boletín Judicial*.

San José, 6 de enero de 2015.

Silvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—Exonerado.—(IN2015008813).

CIRCULAR N° 3-2015

ASUNTO: Lista de abogadas y abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, actualizada al 6 de enero de 2015.

A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesiones N° 14-03 y 97-03, celebradas el 27 de febrero y 16 de diciembre de 2003, en ambas, artículos LII, hago de su conocimiento y para los fines consiguientes, la lista de los profesionales suspendidos en el ejercicio de la profesión ante el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, según correo electrónico del citado Colegio Profesional.

LISTA DE ABOGADAS Y ABOGADOS SUSPENDIDOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN ACTUALIZADA AL 6 DE ENERO DE 2015

Nombre del abogado	N° carné	Tiempo	Rige del	Hasta el	Gaceta
Alvarado Cervantes Olman	4436	*****	12/05/2011	*****	91 del 12/05/2011
Alvarado Cervantes Olman	4436	2 años, tres meses y 20 días	27/12/2013	15/04/2016	250 del 27/12/2013
Badilla Toruno Minor	8362	1 Año	06/02/2014	05/02/2015	247 del 21/12/2012
Ceciliano Rivera Mauricio	11047	*	21/08/2014	*	*
Cervantes Barrantes Rodolfo	10367	8 meses y 15 días	03/09/2014	17/05/2015	169 del 03/09/2014
Corrales Alvarado Simón Andrés	5931	**	03/09/2014	**	169 del 03/09/2014
De León Quesada Lilliam Vanessa	17669	**	16/10/2013	**	107 del 05/06/2014
Díaz Díaz Yosef Yamín c.c Cohén Díaz Yosef Yamín	15276	6 años	15/05/2014	14/05/2020	092 del 15/05/2014
Di Bella Hidalgo Herbert	5869	12 Años	23/03/2007	22/03/2019	59 del 23-03-07
Echegaray Castellanos Edgar	2775	3 años y 6 meses	13/01/2012	12/06/2015	10 del 13/01/2012
González Salas Gerardo Ant.	5454	28 años	20/06/2007	19/06/2035	118 del 20-6-07
Guevara Duarte Ricardo Alberto	11155	5 meses	24/08/2014	23/01/2015	048 del 08/03/2012
Hernández Quirós Francisco Javier	6526	7 meses	06/01/2015	05/08/2015	44 del 04/03/2014
Jara Guzmán Francisco Antonio	14599	*	11/03/2014	*	49 del 11/03/2014
Jiménez Castrillo José Luis	16220	3 años	27/12/2013	26/12/2016	250 del 27/12/2013
Jiménez Rodríguez Victorino	8040	*	06/07/2010	*	130 del 06/07/2010

Nombre del abogado	N° carné	Tiempo	Rige del	Hasta el	Gaceta
Marín Rojas Gillio	11441	30 años	11/03/2004	10/03/2034	50 del 11/03/04
Mata Araya Rodrigo	3134	**	10/05/2013	**	115 del 17/06/2013
Mora Guevara William	10370	3 años	22/08/2012	21/08/2015	161 del 22/08/2012
Morales López Dagoberto	11445	2 años y 2 meses	03/09/2014	02/11/2016	169 del 03/09/2014
Kúfitez Mata Federico	15398	6 meses, 2 días	26/02/2014	28/02/2015	***
Pérez Fuentes José Gerardo	15079	**	30/04/2014	**	107 del 05/06/2014
Ramírez Ulate Bernal	4547	3 años	01/11/2013	31/10/2016	211 del 01/11/2013
Robles Macaya Carlos Hernán	2416	24 Años	15/04/2005	14/04/2029	72 del 15/04/05
Rodríguez Bastos Fabio Evencio	3991	4 meses	13/10/2014	12/02/2015	247 del 21/12/2012
Rodríguez Solano Pablo	8480	3 años	03/09/2014	02/09/2017	169 del 03/09/2014
Rojas Fallas Luis Alexánder	16985	8 años y 7 meses	11/03/2014	10/10/2022	49 del 11/03/2014
Rojas Saborío Manuel David	15100	3 años y 3 meses	24/08/2012	23/11/2015	163 del 24/08/2012
Rojas Saborío Manuel David	15100	9 meses	24/11/2015	23/08/2016	107 del 05/06/2014
Salas Salazar Kenneth	1356	20 Años	¹ 1/03/2004	10/03/2024	50 del 1 1/03/04
Tenorio Castro Luis Gdo.	9850	3 años y 3 meses	14/09/2014	13/12/2017	59 del 23/03/07
Tenorio Castro Luis Gdo.	9850	4 años	14/12/2017	13/12/2021	135 del 14/07/2008
Tijerino Medina Yolanda Margarita	10399	*	17/06/2013	*	115 del 17/06/2013
Valverde Segura Jorge Enrique	8540	3 años	24/04/2013	23/04/2016	193 del 08/10/2007
Valverde Segura Jorge Enrique	8540	3 años y 5 meses	24/04/2016	23/09/2019	193 del 03/09/2014
Vargas Barrantes Walter	11875	3 años	08/03/2013	07/03/2016	048 del 08/03/2013
Villalobos Salas José Alberto	12163	21 meses	05/03/2014	04/12/2015	211 del 01/11/2013
Villalobos Salas José Alberto	12163	6 meses	05/12/2015	04/06/2016	250 del 27/12/2013
Villalobos Salas José Alberto	12163	8 meses	05/06/2016	04/02/2017	092 del 15/05/2014
Vosman Roldan Reynaldo	5067	6 años	03/09/2014	02/09/2020	169 del 03/09/2014

* La suspensión se mantendrá hasta que cumpla la condena impuesta en sede penal.

** La suspensión será hasta la revocación de medida cautelar o finalización del proceso penal.

*** Inhabilitación del ejercicio de la Abogacía y Notariado por Medida Cautelar. Res. Juzgado Penal de Pérez Zeledón de las 07:08 del 26/8/2014.

***** Suspendido hasta que cancele la multa máximo 12/05/2021.

San José, 7 de enero de 2015.

Silvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—Exonerado.—(IN2015008819).

CIRCULAR N° 4-2015

ASUNTO: Obligación de realizar el trámite en línea, cuando la Fiscalía solicite habilitar una cuenta en el Sistema Automatizado de Pagos y Depósitos Judiciales.

**A LOS DESPACHOS JUDICIALES QUE UTILIZAN
EL SISTEMA AUTOMATIZADO DE PAGOS
Y DEPÓSITOS JUDICIALES
SE LES HACE SABER QUE:**

El Consejo Superior en sesión No. 109-14, celebrada el 18 de diciembre de 2014, artículo LXIX, acordó comunicarles que cuando la Fiscalía solicite habilitar una cuenta en el Sistema Automatizado de Pagos y Depósitos Judiciales, se debe realizar el trámite “en línea”, con el fin de que la cuenta quede habilitada de inmediato y permita depositar el dinero decomisado el mismo día.

San José, 7 de enero de 2015.

Silvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—Exonerado.—(IN2015008821).

CIRCULAR N° 5-2015

ASUNTO: Obligación de comunicar al Colegio de Abogados y Abogadas, las sentencias firmes en las que se condene a una persona abogada.-

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS
QUE ATIENDEN MATERIA PENAL

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 105-14, celebrada el 4 de diciembre de 2014, artículo LXIX, acordó reiterarles la obligación de comunicar al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, las sentencias firmes en las que se condene a una persona abogada.

San José, 7 de enero de 2015.

Silvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—Exonerado.—(IN2015008824).

CIRCULAR N° 6-2015

ASUNTO: Reiteración de la circular N° 159-2010, sobre Consulta de abogados y abogadas suspendidas en el ejercicio de su profesión”

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior N° 105-14, celebrada el 4 de diciembre de 2014, artículo LXIX, acordó reiterarles la circular N° 159-2010, sobre “Consulta de abogados y abogadas suspendidas en el ejercicio de su profesión”, publicada en el *Boletín Judicial* N° 4 del 6 de enero de 2011, que indica:

“El Consejo Superior en sesión N° 87-10, celebrada el 28 de setiembre del año en curso, artículo LVII, acordó comunicarles que deben consultar con frecuencia las listas de abogados suspendidos en el ejercicio de su profesión, tanto en la página del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica (www.abogados.or.cr), como en las circulares que al efecto emite esta Secretaría”.

San José, 7 de enero de 2015

Silvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—Exonerado.—(IN2015008825).

AVISO 2-2015

Asunto: Actualización de la “Lista de funcionarias y funcionarios del Instituto Nacional de Seguros autorizados para revisar y obtener fotocopias de los expedientes judiciales”.

A LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 107-14, celebrada el 11 de diciembre de 2014, artículo XXIII, acordó actualizar la “Lista de funcionarias y funcionarios del Instituto Nacional de Seguros autorizados para revisar y obtener fotocopias de los expedientes judiciales”, en los casos de interés de ese ente asegurador, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

Lista de funcionarios del Instituto Nacional de Seguros autorizados a revisar y fotocopiar expedientes judiciales

Dirección jurídica

Nombre	Cédula
Jason Alberto Rojas Gamboa	112470189
Danny Montero Chacón	110210463
Juan Diego Barboza Retana	104730394
Juan Carlos Ortiz Chaves	108290331
José Alejandro Calvo Molina	304240317

Departamento de Cobros

Geovanna Obando Rojas	109310736
Hermann De la Fuente Ortiz	110350396
Karla Ramírez León	109480576
Michael Picado Michael	113650314
Ofelia Salas Guzmán	109800248
Oscar Zamora Alvarado	204730445
Xiomara Chaves Claudel	303500003
Alexandra Morales Rodríguez	110850459

Nombre

Cédula

Ana Ugalde Araya	112510923
Andrey Mena Mesén	111770073
Javier Alfaro Mora	114000215
Luis Mauricio Meza Díaz	113810475
Sanabria Leiva Guillermo	304540713
Yesenia Alvarado Muñoz	108470241

Dirección de Seguros Solidarios

Carlos Morales González	104620889
Álvaro Salazar Ramos	106700884
Agustín Leandro León	108050966

Departamento de Gestión Empresarial en Salud Ocupacional

José Ángel Arce Sanabria	111860557
Mario Cabrera Herrera	105200653
Andrea García Herrera	110240486
Guillermo López Delgado	109450421
María Rosa Vega Molina	302810560
Guillermo Gómez Zúñiga	111130151
Carol Vásquez Meoño	108690684
Rebeca Zamora Jiménez	700620140

Dirección de Operaciones

María del Carmen Mena Castro	106030034
Alexander Calderón Quirós	302920330
José Pablo Segura Rodríguez	108030822
Kenneth Vázquez Blanco	105240135

Centro de Servicios Técnicos Profesionales

Álvaro Carballo Segura	204030936
María Magdalena González Ortiz	107240086
Randall Carballo González	106970278
Francisco Corrales Valverde	302000363
Carlos Delgado Amador	105240530
Víctor Rojas Barboza	106860725
Iván Romero Gámez	104011344
Alejandra Bermúdez Bonilla	700950964
Luis Emilio Bolaños Bolaños	401080085
Xiomara Jiménez Moya	107750473
Gilberto Noriega del Valle	105270860
Luis Chaves Solano	109650022

Sede INS San José

Fernando López Lizano	108480474
Marcela Quesada Rodríguez	108970212
Isidro Alvarado Gómez	105960482
Efraim Marchena López	601520444
Víctor Herrera Zúñiga	105280906
Maureen Martínez Parra	109310856

Sede INS Alajuela

Kattia Campos Murillo	109230323
Silvia Lindo Sánchez	205720191
Manrique Saborío Dorado	204750129
Viviana Cordero Rodríguez	205230558

Sede INS Cartago

José Coto Cerdas	303210302
Sofía Meneses Loría	109980422
Karol Brenes Carrillo	303460066
Ervin Yubank Bejarano	155808743007
Andrés Rodríguez Montero	109980753

Sede INS Ciudad Nelly

Fernando León Potoy	602480773
Jasón Baltodano Beita	602870824
Gerardo Méndez Barahona	106660124
Flora Castro Ortiz	602620867
Rosa Isabel Estrada Zeledón	601730645

Sede INS Ciudad Quesada

Martín Jiménez Quirós	107490688
Marvin Rodríguez Chaves	204290819
Luis Fernando Rodríguez Varela	204060397
Geovanni Carmona Rojas	203660266
Sonia Quesada Chavarría	205020674
Ronald Murillo González	204840533

Sede INS Desamparados

Nombre	Cédula
Ingrid Quirós Araya	106800428
Doris Benavides Morales	106810715
Isabel Ortega Sánchez	302480791
Anagally Brenes González	107730272
Gustavo Martínez Sierra	109930102
Carlos Mora Valverde	108630976
Manrique Porras Gómez	109720116
Suajen Carballo Badilla	110820635
Yendri Díaz Arias	113560097
Cristel López Rodríguez	303980219
Michael Somarribas Calderón	110960640

Sede INS Guadalupe

Diego Ross Rodríguez	109430084
Juan Carlos Medrano	104670817
Alejandra Brenes	107720245
Adriana Cantillano	111640941
Surizadai Serrano Rodríguez	107570908
Marlen Alfaro Ortiz	105770426
Guillermo Artavia Díaz	105080537

Sede INS Guápiles

Luis Fernando Venegas Arrocha	109340440
Jorge Iglesias Álvarez	106700791
Lisette Pérez Enríquez	701300336
Jorge Alberto Muriel García	800540190
Wilberth Esquivel Cubero	502260743
Manuel Alvarado Acosta	204410482
Alexis Méndez Torres	502230042

Sede INS Heredia

Alejandra Portilla Alarcón	111650923
Lilliana Ramírez Estrada	105140619
Flory Torres Rojas	503330631

Sede INS Liberia

Nuria Quirós Rojas	107430734
Francisco Javier Gallegos Páez	106020829
Ismael Mojica Campos	108150818
Ana Yanci Rosales Duarte	109480340
Mirlan Guzmán Reyes	502890747

Sede INS Limón

Gustavo Redondo Toruño	701210504
Nidia Cordero Arrieta	701290056
Mabel Muñoz Baeza	302980695
Alberto Fernández Vargas	700580722
Kathia Wing Ching	701380617
Xinia Sánchez Aguilar	107300469

Sede INS Nicoya

Anastacio Villegas Vázquez	501670199
Jorge Arturo Guevara Gómez	107790499
Xinia Aguilar Casares	502550996
Katty Magally Montiel Granados	502830497
Carlos Alberto Bermúdez Toruño	503240829
Luis Rodolfo Abarca Espinoza	105510552

Sede INS Pavas

Cinthya Rivera Barrientos	112230975
Mario Montealegre Chaverri	401910601
Melissa Chacón Baltodano	111340499
Jorge Corrales Barrantes	109630672
José Luis Trejos Arce	302740599

Sede INS Pérez Zeledón

Marco Pérez Porras	105470713
Gaby Salazar Obando	601690058
Álvaro Fallas Cascante	105760749
Noily Garro Mora	106140371
Erick Fallas Beita	603460449

Sede INS Puntarenas

Edith Campos Morales	601890826
Jairo Jiménez Jiménez	205430205
Marjorie Arias Sandoval	601890824
Ricardo Campos Sequeira	602490918

Nombre

Ana Lucía López Siú	800750305
Jorge Alberto Castillo Moraga	603240859
Luis Ángel Navarro Acevedo	501440283
Jorge Fallas Campos	601810012

Sede INS San Pedro

Carlos Navarro Loría	303280183
Marilyn Rivera Vargas	112640952
Francisco Rojas Arroyo	109300957
Hellen Fallas Esquivel	111390654
German Fernández Calderón	111090039

Sede INS San Ramón

Belardo Méndez Jiménez	108420815
Laura Barillas Acosta	203840857
Gabriela Gamboa Ulate	203990003
José Daniel Salas Chacón	206110219
Hugo Fernández Vega	203960732

Sede INS Tibás

Álvaro Padilla Jiménez	106000852
Raquel Cascante Ardón	108070254
Juan Carlos Brenes Astúa	105480915
María José Ramírez Ulate	112620671
Rafael Mora Ulloa	108410071

Sede INS Turrialba

Javier Rivera Vega	302810116
Zuly Solano Aguilar	302870051
Xeina González Gómez	302730380
Mauricio Mata Salazar	302810038
Armando Coto Fernández	303050311

Sede INS La Merced

Luis Diego Martínez Roque	303380332
Karen Montero Romero	401860315
Andrei Casares Fonseca	112810797
Silvia Arias Calvo	109890849

Sede INS Curridabat

Ingrid Castillo Romero	111540662
Jessica García Camacho	110150948
José Antonio Moreno Sequeira	110840930
José Elías Zamora Quesada	104530957
Juan Carlos Barboza Arrieta	113060386
Julio Calderón Portilla	104240626
Katia Rosales Villavicencio	106390425
Luis Cornejo Campos	108800802
Luis Sandí Jiménez	107530456
Madelaine Desanti Quirós	109720507
Randall Noguera Flores	106220033
Yadira Araya Castillo	502580724
Vinicio Díaz Picado	107070728

Centro de Gestión de Reclamos Automóviles

Vidal Méndez Araya	501630972
Juan Asdrúbal Rodríguez Alvarado	302430026
German Zúñiga del Valle	105920128
Michael Castro Torres	111230326
Jesse Castillo Núñez	200460669
Allan Guerrero González	401830279
Jeffrey Mesén Zarate	114020539
Jorge Monge Poltronieri	113550915
José Edelberto Cárdenas Díaz	501510729
Mario Víquez Rodríguez	110480823
Marvin Monge Fallas	107680435

Oficina de Seguros Santa Cruz

José Claudio Matarrita Sánchez	502780545
--------------------------------	-----------

Oficina de Seguros Jacó

Balescka Montoya Briones	602860689
--------------------------	-----------

Departamento de Investigaciones

Federico Sánchez Selva	109510231
Juan Rafael Navarro Guzmán	104870945
José Fernando Arce Rojas	107190033
Andreína Paniagua Zeledón	112770323

Nombre	Cédula
Edwin Granados Ríos	108470038
Ilse Monge Gutiérrez	111250629
Manfred Echeverri Ramírez	107510232
Jesús Chan Saborío	110080842
Marly Holdridge Meléndez	302400278
Mauricio Alfaro López	401540816
Deyman Rojas Sanabria	204330298
Iván Vega Bonilla	111150554
Marco Bonilla Valerín	303730193
Giovanny Cascante Torres	114340515
Jeanina Marín Álvarez	113980185
Marlon Cedeño Jiménez	113200394
Pamela Murillo Guillén	112730392

San José, 06 de enero de 2015.

Silvia Navarro Romanini
Secretaria General

1 vez.—Exonerado.—(IN2015008811).

JUZGADO NOTARIAL

HACE SABER:

A: Esteban Quesada Murillo, mayor, notario público, cédula de identidad número 2-0298-0320, de demás calidades ignoradas; Que en proceso disciplinario notarial número 13-000175-627-NO establecido en su contra por Registro de la Propiedad Mueble, se ha dictado la sentencia número 460-2014 que en lo conducente dice: “Sentencia de Primera Instancia, Res. 460-2014. Juzgado Notarial. San José, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de setiembre del año dos mil catorce, Proceso Disciplinario Notarial establecido por Msc. Mauricio Soley Pérez, mayor, cédula de identidad número uno-setecientos doce-cero veintinueve, divorciado, abogado, vecino de San Pedro, en su condición de Director del Registro Público de la Propiedad Mueble contra el notario público Esteban Quesada Murillo, mayor, abogado y notario, de otras calidades que no constan en los autos, representado por la Defensa Pública, plaza número nueve setecientos trece, y, Resultando: I.—..., II.—..., III.—... Se notificó a la Dirección Nacional de Notariado. IV.—... Considerando I.—Hechos Probados:..., II.—Sobre El Fondo: I.—..., II.—..., III.—..., IV.—..., V.—Sobre Excepciones, VI.—De conformidad con el artículo 146 inciso a) del Código Notarial y por haber incurrido en una falta grave, debe declararse con lugar el proceso disciplinario notarial establecido por Registro Público de la Propiedad Mueble contra el notario Esteban Quesada Murillo imponiéndole la corrección disciplinaria de tres años de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Dicha sanción, regirá, al amparo del artículo 161 del Código Notarial, ocho días naturales después de su publicación en el Boletín Judicial. Firme esta resolución, deberá comunicarse al Archivo Notarial, el Registro Civil, el Registro Nacional y la Dirección Nacional de Notariado. Publíquese el edicto respectivo. Por tanto: Se declaran sin lugar las excepciones de falta de legitimación activa y pasiva, falta de derecho y prescripción de la acción disciplinaria notarial y con lugar el proceso disciplinario notarial establecido por Registro Público de la Propiedad Mueble contra el notario Esteban Quesada Murillo imponiéndole la corrección disciplinaria de tres años de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Dicha sanción, regirá, al amparo del artículo 161 del Código Notarial, ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*. Firme esta resolución, deberá comunicarse al Archivo Notarial, el Registro Civil, el Registro Nacional y la Dirección Nacional de Notariado. Publíquese el edicto respectivo. Jueza. Licda. Grace Hernández Herrera” y la providencia que dice: “Juzgado Notarial. San José, a las diez horas y cincuenta y nueve minutos del ocho de diciembre de dos mil catorce. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 263 del Código Procesal Civil, reformado por el artículo 19 de la Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Oficiales, aplicado supletoriamente por disposición del artículo 163, párrafo 2° del Código Notarial, notifíquese al notario Esteban Quesada Murillo, la presente resolución, así como la parte dispositiva de la sentencia número 460-2014, dictada a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del veintinueve de setiembre de dos mil catorce, por medio de edicto que se publicará por una vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 5 de octubre del 2010.

Msc. Juan Carlos Granados Vargas
Juez

1 vez.—(IN2015004706)

A: Jose Duarte Sibaja, mayor, notario público, cédula de identidad número 1-0506-0106, de demás calidades ignoradas; Que en proceso disciplinario notarial número 13-000815-627-NO establecido en su contra por Marco Tulio Vargas Gamboa, se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: “Juzgado Notarial. San José, a las ocho horas del veintitrés de abril de dos mil catorce. Por haberse cumplido satisfactoriamente con la prevención hecha por este Juzgado mediante resolución de las siete horas cuarenta minutos del diecisiete de marzo de dos mil catorce, se tiene por establecido el presente Proceso Disciplinario Notarial con Acción Resarcitoria de Marco Tulio Vargas Gamboa contra Carlos Manuel Valverde Retana y Jose Duarte Sibaja, a quienes se confiere traslado por el plazo de ocho días. Con respecto de los hechos expónrán, con claridad, si los rechazan por inexactos o si los admiten como ciertos o con variantes o rectificaciones; también manifestarán las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoye. En la misma oportunidad ofrecerán las pruebas que estime de su interés, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos, y a los hechos respecto de los cuales deberán referirse. Para los efectos del artículo 153 del Código Notarial, se tiene como parte a la Dirección Nacional de Notariado, entidad que dentro del plazo señalado debe referirse respecto de la presente denuncia y aportar la prueba que considere pertinente. Se le previene a las partes que dentro del plazo citado, deben indicar medio en el cual recibir notificaciones, ya sea: Correo electrónico, fax, casillero o en estrados, en el entendido de que, mientras no lo hagan, o si la notificación no se pudiere efectuar por el(los) medio(s) señalado(s) por la parte, las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán automáticamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, incluidas las sentencias. De manera simultánea como máximo y dentro de los ya citados, podrán señalarse dos medios distintos o iguales para recibir notificaciones, pero deberá indicarse en forma expresa, cuál de ellos se utilizará como principal; en caso de omisión, será esta Autoridad la que realizará la elección. Si se señalare correo electrónico, la cuenta de correo deberá de estar acreditada por el Departamento de Tecnología de la Información del Poder Judicial. En caso de señalar fax, éste deberá de estar instalado dentro del territorio nacional. Asimismo se le previene a cada parte, que si no escogiere alguno de los medios anteriormente detallados u otro medio autorizado para atender notificaciones, deberá necesariamente designar en estrados; si no lo hiciere se producirán iguales consecuencias a las señaladas respecto a la notificación automática. En caso de señalar en estrados, se hace saber a la parte, que las listas de los procesos se exhibirán para su consulta, en la Oficina Centralizada de Notificaciones del Primer Circuito Judicial de San José (tercer piso del Edificio de los Tribunales de Justicia de este Circuito Judicial), los días martes y jueves de cada semana (artículos 58 y 59 de la citada Ley). En el caso de que la notificación de esta resolución deba realizarse en un lugar o zona de acceso restringido, se ordena permitir el ingreso al funcionario notificador a fin de realizar la diligencia encomendada; en caso de omisión se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada. (artículos 4, 11, 34, 36, 39, 47, 58 y 59 de la Ley de Notificaciones Judiciales vigente N° 8687, publicada en *La Gaceta* N° 20 del jueves 29 de enero del 2009). Notifíquesele esta resolución a la parte denunciada, personalmente o en su casa de habitación, mediante cédula y copias de ley, lo cual se hará, a Carlos Manuel Valverde Retana, por medio de Oficina de Comunicaciones Judiciales del Segundo Circuito Judicial de San José quienes podrán notificarle en su oficina en San José, Goicoechea, San Francisco, B° Tournón, 150 E. BICSA, Bufete Facio y Cañas; y a Jose Duarte Sibaja, por medio de la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de San José, quienes podrán notificarle en su oficina en San José, Quesada Duran, 350 E. entrada a Las Luisas, casa N° 06. Así mismo, se ordena mediante comisión notificar a la Dirección Nacional de Notariado a través de la Oficina de Comunicaciones del Segundo Circuito de San José, en: Curridabat, 50 metros este de la Heladería Pops Edificio Galería del Este Primer Piso. De conformidad con el artículo 21 de la Ley N° 8687, solicítase al Registro Civil informe sobre el domicilio registral de la parte denunciada. Obténgase, por medio de intranet, las direcciones reportadas por la parte denunciada en el Colegio de Abogados y en la Dirección Nacional de Notariado. Conforme al numeral 153, párrafo IV del Código Notarial, remítase mandamiento a la Dirección de Servicios Registrales del Registro Nacional, para que certifique si la parte denunciada tiene apoderado

inscrito en ese Registro. En caso de tenerlo, remita copia literal certificada del poder en que así conste. Previo a expedir comisión a efecto de notificar la existencia del presente proceso al notario denunciado y a la Dirección Nacional de Notariado, se le previene a la parte denunciante aportar tres juegos de copias de los folios 34 al 36, bajo apercibimiento de que, en caso de omisión y sin resolución que así lo indique, no se oirán sus gestiones posteriores, y además se mantendrá el expediente en archivo temporal hasta el cumplimiento de lo prevenido anteriormente, sin perjuicio de que, una vez cumplida dicha prevención, se continúe con el debido trámite del proceso. Lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código Procesal Civil. Notifíquese. Licda. Grace Hernández Herrera, Juez. Juzgado Notarial. San José a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del veintisiete de noviembre de dos mil catorce. Siendo fallidos los intentos por notificarle al Licenciado(a) Jose Duarte Sibaja, la resolución dictada a las ocho horas del veintitrés de abril de dos mil catorce en las direcciones reportadas en la Dirección Nacional de Notariado, el Colegio de Abogados y el último domicilio registral reportado en el Registro Civil (ver folio 72), y siendo que no tiene apoderado inscrito ante el Registro de Personas Jurídicas (folio 69), de conformidad con lo dispuesto por el párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial, se dispone notificarle al citado profesional esa resolución así como la presente, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*; comuníquese a la Imprenta Nacional. Se le hace saber al denunciado(a) que los hechos que se le atribuyen son la aparente realización de escritura realizada por el notario Carlos Manuel Valverde Retana, donde le desaparecieron al señor Vargas Gamboa, el resto de propiedad que le pertenece, firmando el señor atendido a la buena fe, luego se realizó otra escritura, la número 66-3, aparentemente realizada por el notario José Duarte Sibaja pero la situación de la finca no se ha logrado reestablecer. Conforme lo dispone el citado numeral, comuníquese ésta resolución a la Jefatura de Defensores Públicos, con el fin de que se le nombre un defensor público al denunciado(a) Jose Duarte Sibaja, cédula de identidad 1-0506-0106.

San José, 27 de noviembre del 2014.

Msc. Juan Carlos Granados Vargas

1 vez.—(IN2015004707)

Juez

Que en el proceso disciplinario notarial N° 00-000578-0627-NO, de Carlos Monge Álvarez contra Efrén Arauz Centeno, (cédula de identidad 5-0147-1424), este Juzgado mediante resolución de las diez horas del once de diciembre del dos mil catorce, dispuso levantar a partir del diez de noviembre del dos mil catorce, la sanción disciplinaria impuesta al notario Efrén Arauz Centeno mediante resolución número 00291 de las nueve horas del veintiuno de junio del año dos mil cuatro (folio 40 al 46), que salió publicada en el *Boletín Judicial* número 215 del tres de noviembre del dos mil cuatro (folio 57), lo anterior por haber transcurrido el plazo de diez años según voto número 3484 de las doce horas del ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro emitido por la Sala Constitucional.

San José, 10 de diciembre del 2014

Msc. Juan Carlos Granados Vargas

Juez

1 vez.—Exonerado.—(IN2015008881).

Que en el proceso disciplinario notarial N° 08-001248-0627-NO, de Romano Salas Ortega contra Miguel Ángel Ortega Bastos, (cédula de identidad 3-344-166), este juzgado mediante sentencia N° 268-2012 de las dieciséis horas veintisiete minutos del veinticinco de mayo del dos mil doce (folio 52 al 57) la cual fue confirmada por el Tribunal Notarial mediante voto N° 207-2014, de las diez horas treinta minutos del doce de setiembre del dos mil catorce (folio 69 al 71), disponiendo imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de un mes de suspensión en el ejercicio de la función notarial, que permanecerá vigente hasta que cumpla con la inscripción, del testimonio de escritura objeto de este proceso. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*.

San José, 6 de enero del 2015

Msc. Juan Carlos Granados Vargas

Juez

1 vez.—Exonerado.—(IN2015008882).

Que en el proceso disciplinario notarial N° 09-000599-0627-NO, de Departamento Civil, Tribunal Supremo de Elecciones contra Leyman Muñoz Aguirre, (cédula de identidad 2-475-096), este juzgado mediante sentencia N° 230-2011 de las quince horas cincuenta minutos del veintiocho de julio del dos mil once (folio 50 al 53) la cual fue confirmada por el Tribunal Notarial mediante voto N° 208-2014, de las diez horas treinta y cinco minutos del doce de setiembre del dos mil catorce (folio 92 al 94), disponiendo imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de un mes de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*.

San José, 19 de diciembre del 2014

Msc. Juan Carlos Granados Vargas

Juez

1 vez.—Exonerado.—(IN2015008883).

Que en el proceso disciplinario notarial N° 11-000488-0627-NO, de Dirección de Servicios Registrales, Registro Nacional contra Iveth Emilia Quesada Ugalde, (cédula de identidad 2-428-118), este juzgado mediante sentencia N° 466-2013 de las quince horas cuarenta minutos del diecinueve de agosto del dos mil trece (121 al 123) la cual fue confirmada por el Tribunal Notarial mediante voto N° 228-2014, de las catorce horas del diez de octubre del dos mil catorce (folio 162 al 164), disponiendo imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de tres años de suspensión en el ejercicio de la función notarial. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*.

San José, 19 de diciembre del 2014.

Msc. Juan Carlos Granados Vargas

Juez

1 vez.—Exonerado.—(IN2015008885).

Que en el proceso disciplinario notarial N° 11-000609-0627-NO, de Dora Emilia Navarro Vargas y Jesús Darío Arce Navarro contra Rafael Eliécer Cascante Arias, (cédula de identidad 1-1082-0687), este Juzgado mediante resolución N° 392-2014 de las diez horas veinte minutos del veintidós de agosto del dos mil catorce (folio 94 al 97), dispuso imponerle al citado notario la corrección disciplinaria de un mes de suspensión en el ejercicio de la función notarial, que se mantendrá vigente hasta que proceda a reintegrar la suma de ochocientos mil colones netos y tendrá que hacerlo mediante la cuenta de este expediente número 11-000609-0627-NO-5 del Banco de Costa Rica. Rige ocho días naturales después de su publicación en el *Boletín Judicial*.

San José, 6 de enero del 2015

Msc. Juan Carlos Granados Vargas

Juez

1 vez.—Exonerado.—(IN2015008886).

TRIBUNALES DE TRABAJO

Remates

SEGUNDA PUBLICACIÓN

A las ocho horas y cero minutos del tres de abril del año dos mil quince (8:00 a. m. de miércoles 03/04/2015), en la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, soportando reservas y restricciones, citas 0336-00008783-01-00002-001, con la base dada por perito, sea la suma de trescientos veinticinco millones de colones (₡325.000.000.00), en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento treinta y cinco mil seiscientos catorcero cero cero (135.614-000) la cual es terreno para construir. Situada en el distrito primero Liberia, cantón primero Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, calle pública y Sistemas Camamecha S. A.; al sur, Joaquín Valdelomar Álvarez, Alexander Valdelomar Badilla, Álvaro Guerrero Arias y Empresas Navco de Costa Rica S. A.; al este, Sistema Camamecha S. A., calle pública, Empresas Navco de Costa Rica S. A. y Club Casa Blanca Liberiana CBL S. A., y al oeste, Inarpodel Monte Vedra IPL S. A., William Ramírez Castro, Doris Mendoza Díaz, Rocío Agüero Elizondo, Blanca Rodríguez, Rolando Lacayo Ramírez. Mide: Cinco mil

cuatrocientos veinte metros con noventa y un decímetros cuadrados. Plano catastrado: G-quinientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve-mil novecientos noventa y nueve (G-548.849-1999). En caso de que en el primer remate no hubieren postores, para realizar un segundo remate, con la rebaja del veinticinco por ciento (25%) de la base original, sea con la suma de doscientos cincuenta y tres millones setecientos cincuenta mil colones (¢243.750.000,00), se señalan las ocho horas y cero minutos del diecisiete de abril del dos mil quince (8:00 a. m. de jueves 17/04/2015). Si para el segundo remate no existieren oferentes, para celebrar un tercer remate, que se iniciará con el veinticinco por ciento (25%) de la base original sea la suma de ochenta y un millones doscientos cincuenta mil colones (¢81.250.000,00), y en esta el postor deberá depositar la totalidad de la oferta, y al efecto se señalan las ocho horas del cuatro de mayo del dos mil quince (08:00 a. m. de lunes 04/05/2015). Si para el tercer remate no hay postores, los bienes se tendrán por adjudicados al ejecutante por el veinticinco por ciento (25%) de la base original. Se remata por ordenarse así en proceso otros ord. sector privado de Cecilia Lacayo Ramírez contra Empresas Navco de Costa Rica S. A. Exp: 09-000198-0942-LA.—**Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 3 de febrero del 2015.—Lic. Berenice Picado Alvarado, Jueza.—Exonerado.—(IN2015010000).

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates

SEGUNDA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos; a las trece horas y cincuenta minutos del veintitrés de marzo de dos mil quince, y con la base de cuarenta y un millones doscientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho colones con dos céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta cero cero la cual es terreno de tacotal y potrero. Situada en el distrito 09 Chires, cantón 04 Puriscal, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Carlos Luis Siles Mata, Marritza Retana Fernández y Alberto García Agüero; al sur, Jose Manuel Salazar Díaz, Marcelo Herrera Aguilar y Alberto García Agüero; al este, calle pública y Alberto García Agüero, y al oeste, Alberto García Agüero y Río Chires. Mide: trescientos setenta y nueve mil novecientos setenta y siete metros con veintidós decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y cincuenta minutos del catorce de abril de dos mil quince, con la base de treinta millones novecientos cincuenta y nueve mil veintitrés colones con cincuenta y un céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y cincuenta minutos del veintinueve de abril de dos mil quince con la base de diez millones trescientos diecinueve mil seiscientos setenta y cuatro colones con cincuenta y un céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Alberto García Agüero. Exp. 14-000447-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí**, 6 de febrero del 2015.—Licda. Dinia Peraza Delgado, Jueza.—(IN2015009846).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracciones y colisiones bajo la sumaria 12-601668-0491-TC; a las ocho horas y cero minutos del trece de mayo de dos mil quince, y con la base de tres millones ciento sesenta y siete mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: marca: Hyundai, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año: 2002, color: blanco, Vin: KMHCG45C22U385720, cilindrada: 1600 c.c. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del veintiocho de mayo de dos mil quince, con la base de dos millones trescientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del doce de junio de dos mil quince

con la base de setecientos noventa y un mil setecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Prendaria de Instacredit S. A. contra Shaun Antony Haden Charles. Exp. 13-010447-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 28 de enero del 2015.—Licda. Yessenia Brenes González, Jueza.—(IN2015009852).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las ocho horas y treinta minutos del trece de mayo de dos mil quince, y con la base de dos millones treinta y cuatro mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: 710708, marca: Hyundai, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año: 1996, color: azul, Vin: KMHVA21LPTU177905, cilindrada: 1500 c.c. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del veintiocho de mayo de dos mil quince, con la base de un millón quinientos veinticinco mil quinientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del doce de junio de dos mil quince con la base de quinientos ochenta mil quinientos colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Prendaria de Instacredit S. A. contra Leonardo Bonilla Pérez. Exp. 09-000141-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 28 de enero del 2015.—Licda. Yessenia Brenes González, Jueza.—(IN2015009856).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando condiciones ref 00030858-000, citas 0344-00008990-01-0900-001, a las diez horas y cero minutos del cinco de marzo de dos mil quince, y con la base de noventa y siete millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro colones con dieciocho céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cincuenta y un mil dieciséis cero cero la cual es terreno repasto. Situada en el distrito primero, cantón once, Garabito, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Joaquín Gómez Quesada y otro; al sur, Alcides Quesada y otro; al este, calle pública a Bijagual; y al oeste, Joaquín Gómez Quesada. Mide: ciento sesenta y siete mil quinientos cincuenta y seis metros con cero cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del veinte de marzo de dos mil quince, con la base de setenta y tres millones veinticinco mil setecientos veinticinco colones con sesenta y tres céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del seis de abril de dos mil quince con la base de veinticuatro millones trescientos cuarenta y un mil novecientos ochenta colones con cincuenta y cuatro céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Rafael Vindas Vindas. Exp. 14-001350-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 11 de febrero del 2015.—Lic. Douglas Quesada Zamora, Juez.—(IN2015009863).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 0378-00007212-0911-001, reservas ley de aguas citas: 411-00015206-01-0039-001, Reserva Ley de Caminos citas: 0411-00015206-01-004.0-001; a las nueve horas y cero minutos del diecinueve de marzo de dos mil quince, y con la base de ocho millones ochocientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento ochenta y seis mil setecientos treinta y seis cero cero la cual

es terreno para construir. Situada en el distrito San Rafael, cantón Esparza, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Oirfro Vega Montero Sociedad Anónima; al sur, calle pública con frente de 13.44 m; al este, Paulino Montero Rodríguez Sociedad Anónima; y al oeste, Oifro Vega Montero. Mide: setecientos treinta y un metros con cero decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del tres de abril de dos mil quince, con la base de seis millones seiscientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del veintisiete de abril de dos mil quince con la base de dos millones doscientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Jairo Antonio Toval Ruiz. Exp. 13-003638-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 11 de febrero del 2015.—Licda. Sabina Hidalgo Ruiz, Jueza.—(IN2015009865).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones para la primer finca bajo las citas: 316-00000738-01-0901-001 y reservas de Ley de Aguas y Caminos Públicos para la segunda y tercer finca bajo las citas 505- 00001037-01-0004-001, señalan las catorce horas y cero minutos del nueve de marzo de dos mil quince.- La base será la misma fijada en autos, para la finca del partido de Alajuela, matrícula número 479412-000, la suma de cincuenta y cuatro millones seiscientos ochenta y seis mil cincuenta y siete colones exactos, la cual es terreno de potrero. Situada en el distrito La fortuna, cantón San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Alejandro Ómar de los Ángeles Mejías Salas; al sur, calle pública con 35,05 metros de frente; al este, Alejandro Ómar de los Ángeles Mejías Salas, y al oeste, Familia Acuña Arana Macige del norte S. A. Mide: dos mil metros con cero decímetros cuadrados. La base para la finca del partido de Guanacaste, matrícula número 185355-000, la suma de tres millones doscientos cincuenta y seis mil quinientos noventa colones. la cual es terreno para construir. Situada en el distrito Quebrada Grande, cantón Tilarán, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Félix Vargas Montero; al sur, calle pública de 14,84 metros; al este, Royner Armando Herrera Herrera, y al oeste, calle pública, Asdrúbal Herrera Herrera. Mide: quinientos treinta metros con cero decímetros cuadrados. La base para la finca del partido de Guanacaste, matrícula número 135356-000, la suma de tres millones cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y tres colones, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito Quebrada Grande, cantón Tilarán, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Félix Vargas Montero; al sur, calle pública frente 14,84 metros; y al oeste, Royner Armando Herrera Herrera. Mide: quinientos treinta metros con cero decímetros cuadrados. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las catorce horas y cero minutos del veinticuatro de marzo de dos mil quince, con la base de cuarenta y un millones catorce mil quinientos cuarenta y dos colones con setenta y cinco céntimos (rebajada en un 25%), para la finca del partido de Alajuela, matrícula número 479412- 000. Con la base de dos millones cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos colones con cincuenta céntimos (rebajada en un 25%), para la finca del partido de Guanacaste, matrícula número 185355-000. Con la base de dos millones doscientos noventa y tres mil catorce colones con setenta y cinco céntimos (rebaja en un 25%), para la finca del partido de Guanacaste, matrícula número 135356-000.- De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las catorce horas y cero minutos del quince de abril de dos mil quince, con la base de trece millones seiscientos setenta y un mil quinientos catorce colones con veinticinco céntimos (un 25% de la base original) para la finca del partido de Alajuela, matrícula número 479412-000. Con la base de ochocientos catorce mil ciento cuarenta y siete colones con cincuenta céntimos (un 25% de la base original) para la finca del partido de Guanacaste, matrícula número 185355-000. Con la base de setecientos sesenta y cuatro mil trescientos treinta y ocho colones con veinticinco céntimos (un 25% de la base original) para la finca del partido de Guanacaste, matrícula número 135356-000. Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior

debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Royner Herrera Herrera. Exp. N° 14-001736-1207-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 3 de febrero del 2015.—Lic. Douglas Quesada Zamora, Juez.—(IN2015009866).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre y reservas ;; a las nueve horas y cero minutos del diecisiete de abril de dos mil quince, y con la base de treinta y ocho millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos ocho cero cero la cual es terreno tacotal con una casa. Situada en el distrito cinco Carara, cantón dieciséis Turrubares, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio de Turrubares; al sur, calle pública, Luis Ángel Arias Castro y Blanca Flor Castro Agüero; al este, calle pública, Luis Ángel Arias Castro y Blanca Flor Castro Agüero, y al oeste, Asociación de Desarrollo Integral de San Antonio de Turrubares. Mide: Seis mil quinientos siete metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del cinco de mayo de dos mil quince, con la base de veintiocho millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del veinte de mayo de dos mil quince con la base de nueve millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Juan Rafael Arias Castro. Exp. N° 12-100020-0642-CI.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 1° de octubre del 2014.—Lic. Cristian Zamora Pérez, Juez.—(IN2015009868).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y cero minutos del veintiocho de julio de dos mil quince, y con la base de diez millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: placa C145583, marca Freightliner, estilo C120064ST, categoría carga pesada, carrocería furgón, color rojo, modelo 1999, capacidad 2 personas, chasis número 1FUYSSEB4XLA69037, modelo 06R0489473, combustible diesel, tracción 6X4. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del doce de agosto de dos mil quince, con la base de siete millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del veintisiete de agosto de dos mil quince con la base de dos millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de El Colono Nicoya Sociedad Anónima contra Inversiones Roscu Sociedad Anónima. Exp. N° 10-100049-0642-CI.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía de Puntarenas**, 14 de enero del 2015.—Lic. Christian Zamora Pérez, Juez.—(IN2015009877).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las diez horas y cero minutos del veintiuno de abril de dos mil quince, y con la base de cinco mil seiscientos nueve dólares (moneda de los Estados Unidos de América), en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas número 779854, marca Fiat, estilo Bravo Sport, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2009, color rojo, cilindrada 1368 cc, combustible gasolina, motor N° 198A10001258354. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del siete de mayo de dos mil quince, con la base de cuatro mil doscientos seis dólares con setenta y cinco centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veintidós de mayo de dos mil quince con la base de mil cuatrocientos dos dólares con veinticinco centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar

en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Davivienda Costa Rica S. A contra Jacqueline De Los Angeles González Hernández, Rigoberto Valverde Jara. Exp. N° 15-002871-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 28 de enero del 2015.—Lic. Eduardo Fonseca Alvarado, Juez.—(IN2015009899).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada según citas 0305-00020183-01-0901-001; a las once horas y cero minutos del trece de marzo de dos mil quince, y con la base de tres millones novecientos treinta y siete mil setecientos sesenta y seis colones con sesenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 459358-000 la cual es terreno lote 24 bloque B-5, para construir con una casa. Situada en el distrito 09 Pavas, cantón 01 San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Invu; al sur, Invu; al este, calle dos-B, y al oeste, Invu. Mide: Noventa metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del seis de abril de dos mil quince, con la base de dos millones novecientos cincuenta y tres mil trescientos veinticuatro colones con noventa céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del veintiuno de abril de dos mil quince con la base de novecientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y un colones con sesenta y cinco céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Riralemo del Norte S. A. contra Juan Carlos Hernández Álvarez. Exp. N° 14-021066-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 11 de febrero del 2015.—Lic. Luis Alberto Ureña Monge, Juez.—(IN2015009923).

A las nueve horas del veintidós de abril de dos mil quince, en la puerta exterior de este despacho, libre de gravámenes y con la base de siete millones colones; en el mejor postor, se rematará las semovientes dadas en garantía prendaria, que corresponden a doce vacas adultas, todas doble propósito, cruzadas Nelore con Brahman, cinco negras, cinco blancas y dos rojas, con un peso promedio de cuatrocientos kilos, debidamente identificadas con la marca del Banco Nacional de Costa Rica, sin más características que las indicadas. En el caso de resultar fracasado ese primer remate, para llevar a cabo un segundo remate pero con la base de cinco millones doscientos cincuenta mil colones, (incluida la rebaja del veinticinco por ciento de la base anterior), se señalan las nueve horas del ocho de mayo de dos mil quince. De ser fracasado también el segundo señalamiento, para llevar a cabo la tercer remate, se señalan las nueve horas del veinticinco de mayo de dos mil quince, esta vez con la base de un millón setecientos cincuenta mil colones, (es decir un veinticinco por ciento de la base original). Se advierte además que de conformidad con el artículo 25 de la Ley Cobro Judicial, si al tercer remate no hubiere postores, el bien se tendrá por adjudicado al ejecutante, por el veinticinco por ciento de la base original. Lo anterior se remata por haberse ordenado así en ejecución prendaria N° 15-000003-0507-AG (03-2-15). Del Banco Nacional de Costa Rica contra Margarita Moreno Álvarez y otro.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Guápiles**, 10 de febrero del 2015.—Lic. Ronald Rodríguez Cubillo, Juez.—Exonerado.—(IN2015009999).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las once horas y cero minutos del veinticuatro de abril de dos mil quince, y con la base de setenta mil quinientos sesenta y cinco dólares con cuarenta y cuatro centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula N° 179.928-000 la cual es terreno para construir con una casa bloque D lote 12. Situada en el distrito 09 Dulce Nombre, cantón 01 Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, lote once D La Urbanización; al sur calle pública con un frente de 18.45 metros; al este lote trece-D La Urbanización, y al oeste calle pública con un frente de 10 metros. Mide: Ciento setenta y seis metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del trece de mayo

de dos mil quince, con la base de cincuenta y dos mil novecientos veinticuatro dólares con ocho centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del veintiocho de mayo de dos mil quince con la base de diecisiete mil seiscientos cuarenta y un dólares con treinta y seis centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: En caso de que existan postores el día de efectuarse el remate y estos aporten la suma correspondiente en moneda diferente a la indicada -en el presente edicto-, se consigna que el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al día en que se realice la almoneda, según lo establezca el Banco de Costa Rica. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Helen Patricia Ugarte Ugalde, Henry Cordero Gómez. Exp. N° 14-007785-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 12 de enero del 2015.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Juez.—(IN2015010066).

En la puerta exterior de este Despacho; a las dieciséis horas y quince minutos del nueve de marzo de dos mil quince, libre de gravámenes hipotecarios; y con la base de veinticinco millones ochocientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número trescientos veintinueve mil doscientos cuarenta y dos-cero cero la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 4- Patalillo, cantón 11- Vásquez de Coronado, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública con 9 m 60 cm; al sur, Gerardo Vega; al este, calle pública con 14 m, y al oeste, Jesús Evaristo Murillo. Mide: Ciento cincuenta metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las dieciséis horas y quince minutos del veinticuatro de marzo de dos mil quince, con la base de diecinueve millones trescientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las dieciséis horas y quince minutos del dieciséis de abril de dos mil quince con la base de seis millones cuatrocientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Hannia Mayela Román Ramírez y Rafael Ángel Sánchez Muñoz. Exp. N° 14-010067-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 2 de febrero del 2015.—Msc. Juan Carlos Castro Villalobos, Juez.—(IN2015010067).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones (Citas: 299-11693-01-0919-001); a las diez horas y treinta minutos (antes meridiano) del dieciséis de marzo de dos mil quince, y con la base de doce millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Guanacaste, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cien mil doscientos veinticinco cero cero cero la cual es de naturaleza: Terreno para construir con 1 casa. Situada en el distrito 3-Veintisiete Abril, cantón 3-Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Rumaldo Juárez Rodríguez, Adrián Rodríguez Juárez, en medio quebrada Pilitas; al sur, Anselma Pola Ramos Briceño; al este, Rumaldo Juárez Rodríguez, camino público, con 8 mts 31 cts, y al oeste, Adán Ruiz Gutiérrez, Adrián Rodríguez Juárez, quebrada Pilitas en medio. Mide: Mil trescientos ochenta y cinco metros con trece decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y treinta minutos (antes meridiano) del siete de abril de dos mil quince, con la base de nueve millones trescientos setenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y treinta minutos (antes meridiano) del veintidós de abril de dos mil quince con la base de tres millones ciento veinticinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Ademar Espinoza

Rodríguez, Alice Villalta Ramos. Exp. N° 14-008105-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 5 de enero del 2015.—Licda. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2015010070).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre sirviente (Citas: 342-19881-01-0001-001); a las diez horas y cuarenta y cinco minutos (antes meridiano) del dieciséis de marzo de dos mil quince, y con la base de quince millones colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número noventa y nueve mil ciento treinta y cuatro cero cero la cual es de naturaleza: Lote ocho. Terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 1- Corredor, cantón 10-Corredores, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, lote 9 B; al sur, lote 7 B; al este, Ricardo Neily Jop, y al oeste, calle con 10 metros. Mide: Doscientos ochenta y siete metros con noventa y tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos (antes meridiano) del siete de abril de dos mil quince, con la base de once millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos (antes meridiano) del veintidós de abril de dos mil quince con la base de tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Asimismo, libre de gravámenes hipotecarios pero soportando servidumbre sirviente (Citas: 342-19881-01-0001-001); a las diez horas y cuarenta y cinco minutos (antes meridiano) del dieciséis de marzo de dos mil quince, y con la base de tres millones colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número noventa y nueve mil ciento treinta y cinco cero cero la cual es de naturaleza: Lote 9 Terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 1-Corredor, cantón 10- Corredores, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, lote 10 B; al sur, lote 8 B; al este, Ricardo Neily Jop, y al oeste, calle con 10 metros. Mide: trescientos dieciocho metros con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos (antes meridiano) del siete de abril de dos mil quince, con la base de dos millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cuarenta y cinco minutos (antes meridiano) del veintidós de abril de dos mil quince con la base de setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Edgar Francisco Jiménez García, Grupo Latino Style S. A. Exp. N° 14-010766-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 6 de enero del 2015.—Licda. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2015010073).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las ocho horas y treinta minutos del diez de agosto de dos mil quince, y con la base de dos mil ochocientos ochenta y cinco dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placas CL-169000, marca Nissan, categoría: Carga liviana, estilo: D21, tracción: 4x2, capacidad: cuatro personas, color: Rojo, combustible: Gasolina, cilindrada 2400 cc, año: 1993. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, con la base de dos mil ciento sesenta y tres dólares con setenta y cinco centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos del nueve de setiembre de dos mil quince con la base de setecientos veintidós dólares con veinticinco centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Luis Ángel Chaves González contra Alexander Paulino Obando Matarrita. Exp.

N° 14-000768-1201-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Golfito**, 12 de enero del 2015.—Licda. Olga Marta Sandí Torres, Jueza.—(IN2015010074).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones (Citas: 336-11050-01-0901-001); a las once horas y treinta minutos (antes meridiano) del dieciséis de marzo de dos mil quince, y con la base de quince millones doscientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número veintiséis mil setecientos cuarenta y tres cero cero la cual es de naturaleza: Terre de potrero lote 2 con una casa. Situada en el distrito 4- Roxana, cantón 2- Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, lote 3; al sur, lote 1; al este, Ligia María Murillo N resto, y al oeste, calle pública. Mide: Ciento sesenta metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y treinta minutos (antes meridiano) del siete de abril de dos mil quince, con la base de once millones cuatrocientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y treinta minutos (antes meridiano) del veintidós de abril de dos mil quince con la base de tres millones ochocientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Eliezer Enrique Morales Rugama, José Alberto Loaiza Esquivel. Exp. N° 14-010768-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 6 de enero del 2015.—Licda. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2015010077).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando citas: 395-00180-01-0900-001 pared medianera ref:sur-este-oes; a las trece horas y quince minutos (una hora y quince minutos pasado meridiano) del dieciséis de marzo de dos mil quince, y con la base de veintidós millones colones exactos, en el mejor postor remataré lo San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos uno mil ciento veintisiete cero cero la cual es de naturaleza: para construir con 1 casa N 778. Situada en el distrito 10 Hatillo, cantón 1 San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle publica-avenida Austria; al sur, Invu; al este, Invu, y al oeste, Invu. Mide: Treinta y cinco metros con cinco decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y quince minutos (una hora y quince minutos pasado meridiano) del siete de abril de dos mil quince, con la base de quince millones setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y quince minutos (una hora y quince minutos pasado meridiano) del veintidós de abril de dos mil quince con la base de cinco millones doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Francisco Arturo Avellan Hernández, Martha Cela Vanegas Gutiérrez. Exp. N° 14-010770-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 6 de enero del 2015.—Licda. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2015010078).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios, pero soportando infracciones y colisiones según sumarias 08-602275-0491-TC y 11-4152-174-TR; a las ocho horas y treinta minutos del nueve de marzo de dos mil quince y con la base de siete mil trescientos veintisiete dólares con noventa y cuatro centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo placas: 677385, marca: Infiniti, categoría: Automóvil, vin: JNRAS08W27X206154, año:2007, color: Gris. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y treinta minutos del veinticuatro de marzo de dos mil quince, con la base de cinco mil cuatrocientos noventa y cinco dólares con noventa y seis centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y treinta minutos

del quince de abril de dos mil quince, con la base de mil ochocientos treinta y un dólares con noventa y nueve centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se consigna que el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al día en que se realice la almoneda, según lo establezca el Banco de Costa Rica. Se consigna que el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al día en que se realice la almoneda, según lo establezca el Banco de Costa Rica. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica Sociedad Anónima contra Fleider Vicente Duarte Moreno. Exp. N° 12-009326-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 3 de noviembre del 2014.—Licda. Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2015010079).

En la puerta exterior de este Despacho; FINCA UNO: libre de gravámenes hipotecarios; a las trece horas y treinta minutos del diez de marzo del año dos mil quince, y con la base de diecisiete millones setecientos diez mil novecientos treinta y ocho colones con cuarenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 423983-000 la cual es terreno con una casa de habitación y departamentos. Situada en el distrito 02 Guaitil, cantón 12 Acosta, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública y Antonio Rojas; al sur, calle pública; al este, calle pública y Saúl Rojas, y al oeste, Saul Rojas Arias y Antonio Rojas Arias; noreste, calle pública; noroeste, Saúl Rojas Arias y Antonio Rojas Arias en calle pública, sureste, Saúl Rojas Arias en medio calle pública; suroeste, calle pública y Antonio Rojas Arias y Saúl Rojas Arias. Mide: Cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del veinticinco de marzo del año dos mil quince, con la base de trece millones doscientos ochenta y tres mil doscientos tres colones con ochenta céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del nueve de abril del año dos mil quince con la base de cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil setecientos treinta y cuatro colones con sesenta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). FINCA DOS: libre de gravámenes hipotecarios; a las trece horas y treinta minutos del diez de marzo del año dos mil quince, y con la base de siete millones doscientos ochenta y nueve mil sesenta y un colones con sesenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 424714-000 la cual es terreno con una casa de habitación. Situada en el distrito 01 San Ignacio, cantón 12 Acosta, de la provincia de San José. Colinda: al noreste, Belén Díaz Chinchilla, noroeste, calle pública, sureste, Belén Díaz Chinchilla; suroeste, Belén Díaz Chinchilla. Mide: Ciento sesenta y cinco metros con noventa y seis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y treinta minutos del veinticinco de marzo del año dos mil quince, con la base de cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos noventa y seis colones con dos céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y treinta minutos del nueve de abril del año dos mil quince con la base de un millón ochocientos veintidós mil doscientos sesenta y cinco colones con cuatro céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional De Costa Rica contra Franklin Eduardo Rojas Segura, Marileth de Los Ángeles Gamboa Vindas. Exp. N° 14-024843-1012-CJ. Notifíquese.—**Juzgado Especializado de Cobro, Segundo Circuito Judicial de San José**, 13 de noviembre del 2014.—Lic. Esteban Herrera Vargas, Juez.—(IN2015010080).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las catorce horas y treinta minutos del doce de marzo de dos mil quince, y con la base de catorce mil cuatrocientos setenta y seis dólares con cuarenta y dos centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: Placas número 848806, marca Mitsubishi, estilo Montero GLS, categoría automóvil, capacidad 7 personas, año 2011, color café, vin JMYLRV96WAJ000384, cilindrada 2835 cc, combustible diesel, motor N° 4M40HL9525. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del veintisiete de marzo de dos mil quince, con la base de diez mil ochocientos cincuenta y siete dólares con treinta y dos centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del trece de abril de dos mil quince con la

base de tres mil seiscientos diecinueve dólares con once centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Aeroarvar S. A. Exp. N° 14-004877-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 26 de enero del 2015.—Licda. Yenny Nurinda Montoya, Jueza.—(IN2015010131).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas 0311-00006941-01-0902-001; a las diez horas y cero minutos del diez de marzo de dos mil quince, y con la base de cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil trescientos treinta y siete colones con treinta y siete céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 475580-000 la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 04 Aguas Zarcas, cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Ganadera Nela S. A.; al sur, calle pública; al este Ganadera Nela S. A. y al oeste Ganadera Nela S. A. Mide: doscientos cuarenta y seis metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del veinticinco de marzo de dos mil quince, con la base de tres millones trescientos veintidós mil tres colones con dos céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del dieciséis de abril de dos mil quince con la base de un millón ciento siete mil trescientos treinta y cuatro colones con treinta y cuatro céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica Canadá contra Eneyda María Silva López. Exp.: 13-000659-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 14 de noviembre del 2014.—Licda. Tatiana Meléndez Herrera, Jueza.—(IN2015010133).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios; a las catorce horas y cero minutos del veintiséis de marzo de dos mil quince, y con la base de diecisiete mil trescientos diecinueve dólares con dieciséis centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: placa BCF569, marca Hyundai, categoría automóvil, estilo Santa Fe GLS, capacidad 7 personas, color blanco, año 2011, carrocería todo terreno 4 puertas, tracción 4x2. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del diez de abril de dos mil quince, con la base de doce mil novecientos ochenta y nueve dólares con treinta y siete centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del veintisiete de abril de dos mil quince con la base de siete cuatro mil trescientos veintinueve dólares con setenta y nueve centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica S. A., contra Robert Fernando Castillo Villafuerte. Exp.: 14-006362-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 27 de noviembre del 2014.—Lic. Ricardo Chacón Cuadra, Juez.—(IN2015010134).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; a las once horas y cero minutos del diez de abril de dos mil quince, y con la base de ciento ochenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco dólares con dieciséis centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento sesenta y siete mil ciento ochenta y tres-cero cero (167183-000) la cual es terreno para construir bloque C lote 20. Situada en el distrito San Francisco, cantón Heredia, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, calle pública con 18,27 metros de frente; al sur, Urbanización Tenerife; al este Compañía Agrícola La Cañada y al oeste, Urbanización Tenerife, lote 19-C. Mide:

doscientos catorce metros con dieciséis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del veintisiete de abril de dos mil quince, con la base de ochenta y un mil setecientos ocho dólares con ochenta y siete centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del doce de mayo de dos mil quince con la base de veintisiete mil doscientos treinta y seis dólares con veintinueve centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Zemaray Hernández Arroyo. Exp.: 14-006845-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 28 de noviembre del 2014.—Lic. German Valverde Vindas, Juez.—(IN2015010137).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios; a las diez horas quince minutos del dieciséis de marzo del dos mil quince, y con la base de cuatro millones noventa mil quinientos colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo placas 749839 marca Nissan estilo Sentra GXE categoría automóvil capacidad 5 personas serie 3N1CB51D01L420760, color blanco. Para el segundo remate se señalan las diez horas quince minutos del siete de abril del dos mil quince, con la base de tres millones sesenta y siete mil ochocientos setenta y cinco colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan diez horas quince minutos del veintidós de abril del dos mil quince con la base de un millón veintidós mil seiscientos veinticinco colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Caja de Ahorros y Préstamos de la Asociación Nacional de Educadores contra Carmen María Mora Delgado. Exp.: 10-005185-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro, Primer Circuito Judicial de San José**, 24 de noviembre del 2014.—Licda. Kathya Araya Jácome, Jueza.—(IN2015010138).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y treinta minutos (dos horas y treinta minutos pasado meridiano) del dieciséis de marzo de dos mil quince, y con la base de veintinueve millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos treinta y siete mil ochenta y cinco cero cero cero, la cual es de naturaleza: terreno de frutas y zona verde. Situada en el distrito 05 Santo Tomás, cantón 03 Santo Domingo, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, calle pública y otros; al sur, Alexis Barquero González; al este, Corporación Masaca C.M. Sociedad Anónima y al oeste, Corporación Masaca C.M. Sociedad Anónima. Mide: doscientos cincuenta y tres cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos (dos horas y treinta minutos pasado meridiano) del siete de abril de dos mil quince, con la base de veintiún millones setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos (dos horas y treinta minutos pasado meridiano) del veintidós de abril de dos mil quince con la base de siete millones doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Walter Mauricio Salazar Vargas. Exp: 14-010771-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 07 de enero del 2015.—Licda. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2015010160).

En la puerta exterior de este Despacho, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del nueve de marzo de dos mil quince libre de gravámenes hipotecarios; y con la base de tres millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número quinientos noventa mil novecientos sesenta y seis-cero cero cero, la

cual es terreno para construir. Situada en el distrito 02 El General, cantón 19 Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Froy Marín Marín; al sur, Arsenio Bonilla Granados; al este, Carlos Céspedes Rojas y al oeste, calle pública con un frente de 13,74 metros. Mide: seiscientos cincuenta y un metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de marzo de dos mil quince, con la base de dos millones seiscientos veinticinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del dieciséis de abril de dos mil quince con la base de ochocientos setenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Freddy Gerardo Ajun Castro. Exp: 14-010453-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 06 de febrero del 2015.—Msc. Juan Carlos Castro Villalobos, Juez.—(IN2015010161).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada (Citas: 326-09830-01-0901-001); a las quince horas y cero minutos (tres horas y cero minutos pasado meridiano) del dieciséis de marzo de dos mil quince, y con la base de trece millones ochocientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número quinientos veintiún mil novecientos noventa y dos cero cero cero, la cual es de naturaleza: Terreno para construir con una casa, lote 100. Situada en el distrito 11 San Sebastián, cantón 01 San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Alberto Abdennour Jalet; al sur, alameda 5; al este, lote 99 y al oeste, lote 101. Mide: noventa y cuatro metros con veintiún cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y cero minutos (tres horas y cero minutos pasado meridiano) del siete de abril de dos mil quince, con la base de diez millones trescientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y cero minutos (tres horas y cero minutos pasado meridiano) del veintidós de abril de dos mil quince con la base de tres millones cuatrocientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Marta Patricia Salazar Chacón. Exp.: 14-010773-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 08 de enero del 2015.—Licda. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2015010162).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 366-01355-01-0935-001; a las nueve horas y cero minutos antes meridiano del veintitrés de marzo de dos mil quince, y con la base de veintisiete millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número trescientos cincuenta y siete mil ciento setenta y nueve-cero cero cero, la cual es terreno para construir con una casa, lote 67. Situada en el distrito 04 Patalillo, cantón 11 Vázquez de Coronado, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Avenida 6; al sur zona de protección a quebrada y otro; al este El Higuierón S. A. y al oeste, El Higuierón S. A. Mide: ciento cincuenta y cuatro metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos antes meridiano del catorce de abril de dos mil quince, con la base de veinte millones doscientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos antes meridiano del veintinueve de abril de dos mil quince con la base de seis millones setecientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas

en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Yorleni María Alpizar Campos. Exp.: 14-006449-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 08 de enero del 2015.—Licda. Cynthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2015010164).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; a las once horas y cuarenta y cinco minutos antes meridiano del veintitrés de marzo de dos mil quince, y con la base de diecinueve millones doscientos setenta y cinco mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 288330-003 y 004 la cual es lote 569, terreno para construir, con 1 casa. Situada en el distrito 01 Alajuela, cantón 01 Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, lote 568; al sur, INVU; al este, alameda y al oeste, INVU. Mide: noventa y cinco metros con sesenta y siete decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cuarenta y cinco minutos antes meridiano del catorce de abril de dos mil quince, con la base de catorce millones cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cuarenta y cinco minutos antes meridiano del veintinueve de abril de dos mil quince con la base de cuatro millones ochocientos dieciocho mil setecientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Gina Karen Foster Agüero, Sebastián Mauricio Matuz Nors. Exp: 14-007007-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 13 de enero del 2015.—Msc. Juan Carlos Castro Villalobos, Juez.—(IN2015010165).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre sirviente (citas: 405-05699-01-0016-001), servidumbre dominante (citas: 405-05699-01-0024-001), Reservas de Ley de Aguas y Ley de Caminos Públicos (citas: 456-19288-01-0303-001); a las once horas y quince minutos (antes meridiano) del veintitrés de marzo de dos mil quince, y con la base de cinco millones quinientos cuarenta mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos cincuenta y cuatro mil veintidós cero cero uno, cero cero dos la cual es de naturaleza: terreno para construir lote 8-1. Situada en el distrito 02 Florencia, cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública; al sur, resto reservado de Gerardo Acuña Mejías y Xinia María Argüello Ugalde; al este, resto reservado de Gerardo Acuña Mejías y Xinia María Argüello Ugalde y al oeste, I.D.A. Mide: seiscientos treinta y cuatro metros con decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y quince minutos (antes meridiano) del catorce de abril de dos mil quince, con la base de cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y quince minutos (antes meridiano) del veintinueve de abril de dos mil quince con la base de un millón trescientos ochenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Melvin Gerardo Acuña Argüello, Natalie Quesada Corella. Exp: 14-010858-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 13 de enero del 2015.—Msc. Juan Carlos Castro Villalobos, Juez.—(IN2015010167).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios a las nueve horas y cero minutos del cinco de mayo del año dos mil quince, y con la base de ocho millones seiscientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete colones con diez céntimos en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 135599-000 la cual es terreno para construir lote quince. Situada en el distrito Tucurrique cantón Jiménez de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, calle pública con 13,95; al sur, Ronald Gerardo Vega; al este, calle pública con 10,20 y al oeste, calle pública con 1,80. Mide: ciento setenta y seis metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del veinte de mayo del año dos mil quince con la base de seis millones cuatrocientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y dos colones con ochenta y dos céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del cuatro de junio del año dos mil quince con la base de dos millones ciento cincuenta y nueve mil setecientos catorce colones con veintisiete céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Comisión Nacional de Préstamos para Educación (CO contra Charlotte Missotten Cerdas. Exp: 13-019654-1012-CJ. Notifíquese.—**Juzgado Especializado de Cobro, Segundo Circuito Judicial de San José**, 27 de enero del 2015.—Lic. Esteban Herrera Vargas, Juez.—(IN2015010169).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y quince minutos del tres de marzo del año dos mil quince, y con la base de ciento veintitrés millones doscientos noventa y seis mil cincuenta y nueve colones con veinticinco céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento cincuenta y siete mil quinientos setenta y siete cero cero, la cual es terreno con una casa. Situada en el distrito 08 Mata Redonda, cantón 01 San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte, lote vacío número cincuenta y dos de la Urbanización Niza; al sur, casa contigua número sesenta y dos de la Urbanización Niza; al este, calle pública con catorce metros treinta y cuatro centímetros de frente y al oeste, lote vacío número cincuenta y cuatro de la Urbanización Niza. Mide: cuatrocientos sesenta y nueve metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y quince minutos del dieciocho de marzo del año dos mil quince, con la base de noventa y dos millones cuatrocientos setenta y dos mil cuarenta y cuatro colones con cuarenta y cuatro céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y quince minutos del nueve de abril del año dos mil quince con la base de treinta millones ochocientos veinticuatro mil catorce colones con ochenta y un céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Coopealianza RL contra José Alejandro del Carmen Fernández Morales, Lucrecia de los Ángeles León Ugalde. Exp.: 15-000042-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur**, 16 de enero del 2015.—Licda. Eileen Chaves Mora, Jueza.—(IN2015010181).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y quince minutos del seis de abril del año dos mil quince, y con la base de cuarenta mil ciento un dólares con cuarenta y nueve centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 350258-000 la cual es terreno para construir con una casa. Situada en el distrito 01 San Juan, cantón Tibás, de la provincia de San José. Colinda: al norte calle pública con frente de seis metros; al sur Ernestina Castro Rodríguez; al este Residencial Parques del Norte lote y casa número siete A; y al oeste, Residencial Parques del Norte lote y casa número cinco A. Mide: ciento siete metros con nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y quince minutos del veinte de abril del año dos mil quince, con la base de treinta mil setenta y seis dólares con doce centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera

subasta se señalan las diez horas y quince minutos del seis de mayo del año dos mil quince con la base de diez mil veinticinco dólares con treinta y siete centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio de Inversiones Nanimines del Este S. A., contra Juan Carlos Rojas Esquivel. Exp.: 09-016357-1044-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 16 de enero del 2015.—Licda. Gerardo Fallas Abarca, Juez.—(IN2015010184).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; a las once horas del cuatro de mayo del año dos mil quince, y con la base de cinco millones quinientos ochenta y dos mil trescientos setenta y dos colones con cincuenta y dos céntimos para cada finca, en el mejor postor remataré lo siguiente: 1) Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 330442-000 la cual es terreno de café. Situada en el distrito 06 San Juan, cantón 06 Naranjo, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública; al sur, Hermanos Acuña Jara S. A.; al este, Flora Cecilia Portuguese Valenciano y al oeste, Flora Cecilia Portuguese Valenciano. Mide: dos mil doscientos veintiséis metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados. 2) Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 349550 la cual es terreno de café. Situada en el distrito 06 San Juan, cantón 06 Naranjo, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública con 17 metros con 66 centímetros; al sur, Hermanos Acuña Jara S. A.; al este, Marlene Vargas Rojas y al oeste, lote 3. Mide: dos mil doscientos veintiséis metros con ochenta y cuatro decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del diecinueve de mayo del año dos mil quince, con la base de cuatro millones ciento ochenta y seis mil setecientos setenta y nueve colones con treinta y nueve céntimos para cada finca y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del tres de junio del año dos mil quince con la base de un millón trescientos noventa y cinco mil quinientos noventa y tres colones con trece céntimos para cada finca. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza de Pérez Z contra Adriana Salazar Chinchilla, Fernando Alberto Salazar Soto. Exp.: 13-003014-1204-C.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Grecia**, 27 de noviembre del 2014.—Lic. Brayán Li Morales, Juez.—(IN2015010190).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones 367-11662-01-0902-001; a las ocho horas y cero minutos del diez de marzo de dos mil quince, y con la base de cuarenta y un millones quinientos sesenta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres colones con ochenta y tres céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento veinte mil setecientos ochenta y uno cero cero cero (120.781-000) la cual es terreno para construir /-8 con una casa. Situada en el distrito La Ribera, cantón Belén, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, Sequeira y Campos S. A.; al sur, calle con 10; al este, lote 3 y al oeste, Sequeira y Campos S. A. Mide: doscientos metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del veinticinco de marzo de dos mil quince, con la base de treinta y un millones ciento setenta y tres mil ciento ochenta y dos colones con ochenta y siete céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del nueve de abril de dos mil quince con la base de diez millones trescientos noventa y un mil sesenta colones con noventa y seis céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Cooperativa de Ahorro y Crédito Alianza contra Carlos Humberto Amaya Morán. Exp.: 14-006043-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 06 de febrero del 2015.—Msc. Isayana Baldizón Navascués, Jueza.—(IN2015010195).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Reservas Ley Aguas y Reservas Ley Caminos; a las quince horas y treinta minutos del seis de abril de dos mil quince (03:30 p.m.), y con la base de cuatro millones cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y un colones con noventa y un céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 00211254-000 la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 03 Capellades, cantón 06 Alvarado, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, José Humberto Cordero Brenes y Flora Emilia Garita Gómez; al sur, José Humberto Cordero Brenes y Flora Emilia Garita Gómez; al este, José Humberto Cordero Brenes y Flora Emilia Garita Gómez y al oeste, calle pública. Mide: ciento cuarenta y dos metros con noventa y un decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las quince horas y treinta minutos del veintiuno de abril de dos mil quince (03:30 p.m.), con la base de tres millones trescientos treinta y nueve mil trescientos cincuenta y tres colones con noventa y tres céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las quince horas y treinta minutos del ocho de mayo de dos mil quince (03:30 p.m.), con la base de un millón ciento trece mil ciento diecisiete colones con noventa y siete céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra José Eduardo Montero Serrano. Exp: 14-008220-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 16 de enero del 2015.—Licda. Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2015010198).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando Reservas y Restricciones bajo las citas: 337-15026-01-0900-001, 342-11278-01-0900-001, 342-11278-01-0901-001 y servidumbre de paso bajo las citas: 439-00753-01-0002-001; a las ocho horas y cero minutos del diez de marzo del año dos mil quince, y con la base de dos millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca inscrita en el Registro Público, Partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 497948-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 11 Cutris, cantón 10 San Carlos, de la provincia de Alajuela. Colinda: al noreste, resto de la finca madre; noroeste, resto de la finca madre; sureste, calle pública con un frente de 13,50 metros y suroeste, resto de la finca madre. Mide: cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados. Plano: A-1564610-2012. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del veinticinco de marzo del año dos mil quince, con la base de un millón quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del dieciséis de abril del año dos mil quince con la base de quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Víctor Emilio Rojas Hidalgo contra Yohaidy del Carmen González Chaves. Exp.: 14-002467-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 04 de diciembre del 2014.—Lic. Bridley Rodríguez Aguilar, Juez.—(IN2015010199).

PRIMERA PUBLICACIÓN

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada 0370-2437-01-0901-001, y servidumbre de aguas pluviales citas 0481-0787-01-0012-001; a las ocho horas y cero minutos del cinco de marzo de dos mil quince, y con la base de setenta y cuatro mil cuatrocientos diecisiete dólares con treinta centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ciento ochenta y dos mil doscientos noventa y ocho-cero cero cero (182298-000) la cual es naturaleza lote 16 G terreno para construir. Situada en el distrito San Joaquín, cantón Flores, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, lote 17-G; al sur, lote 15-G; al este, calle pública 2; y al oeste, lote 3-4 G. Mide: doscientos cincuenta metros con cero cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos del veinte

de marzo de dos mil quince, con la base de cincuenta y cinco mil ochocientos doce dólares con noventa y ocho centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos del seis de abril de dos mil quince con la base de dieciocho mil seiscientos cuatro dólares con treinta y tres centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Hipotecaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Hermanos Montero García Sociedad Anónima, Jason Francisco Camacho Cascante. Exp. 14-004766-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 30 de octubre del 2014.—Msc. Liseth Delgado Chavarría, Jueza.—(IN2015010381).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las trece horas y veinte minutos del veinticinco de marzo de dos mil quince, y con la base de nueve mil ciento setenta y seis dólares con treinta y siete centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: BCF 932 marca Geely modelo 2012, 4 puertas, 1300 CC, gasolina, Vin LB37122S0CH007175. Para el segundo remate se señalan las trece horas y cero minutos del dieciséis de abril de dos mil quince, con la base de seis mil ochocientos ochenta y dos dólares con veintisiete centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y cero minutos del cuatro de mayo de dos mil quince con la base de dos mil doscientos noventa y cuatro dólares con nueve centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de MB Créditos Sociedad Anónima contra David Roberto Meléndez Navarro. Exp: 14-008235-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 22 de enero del 2015.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza.—(IN20150010397).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando limitaciones de leyes 7052, 7208 Sist. Financiero de Vivienda; a las nueve horas y cero minutos del veintisiete de marzo de dos mil quince, y con la base de nueve millones ciento treinta y ocho mil seiscientos colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 101204-000 la cual es naturaleza: lote cincuenta y cinco H, terreno para construir. Situada en el distrito 8 Barranca, cantón 1 Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al noreste Lotificadora del Pacífico Sociedad Anónima; al noroeste Lotificadora del Pacífico Sociedad Anónima; al sureste resto destinado a calle publica de Lotificadora del Pacífico Sociedad Anónima y al suroeste Lotificadora del Pacífico Sociedad Anónima. Mide: ciento veintiséis metros cuadrados.- para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del veinte de abril de dos mil quince, con la base de seis millones ochocientos cincuenta y tres mil novecientos cincuenta colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del seis de mayo de dos mil quince con la base de dos millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este Despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso monitorio de Condominios del Santo Sociedad Anónima contra Ligia María Hernández Arguedas. Exp: 11-004092-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 5 de febrero del 2015.—Lic. Guillermo Ortega Monge, Jueza.—(IN20150010404).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del nueve de abril de dos mil quince, y con la base de cuatrocientos treinta y seis mil doscientos setenta colones con cinco céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: Vehículo: placa MOT 191243, marca

Honda, Chasis 9C2JD20107R520198, Año 2008, color azul, motor JC30E87520198, combustible gasolina, cilindrada 124 C.C. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de abril de dos mil quince, con la base de trescientos veintisiete mil doscientos dos colones con cincuenta y cuatro céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del doce de mayo de dos mil quince con la base de ciento nueve mil sesenta y siete colones con cincuenta y un céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Sociedad Anónima de Vehículos Automotores contra Roberto Carlo Naranjo Chacón. Exp: 11-014785-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 3 de febrero del 2015.—Lic. Minor Antonio Jiménez Vargas, Juez.—(IN20150010418).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las nueve horas y cero minutos del veintitrés de marzo del año dos mil quince, y con la base de diecinueve millones ciento veintiún mil quinientos noventa y ocho colones con cuarenta céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Heredia, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número veintiséis mil novecientos cuarenta y dos cero cero la cual es terreno de potrero. Situada en el distrito Concepción, cantón San Rafael, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte, Salomón Ramírez Salas; al sur José Chacón Montero; al este camino público con un frente de 23 metros con 87 centímetros y al oeste, río Tibás. Mide: dos mil ochocientos diez metros con veintidós decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cero minutos del catorce de abril del año dos mil quince, con la base de catorce millones trescientos cuarenta y un mil ciento noventa y nueve colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cero minutos del veintinueve de abril del año dos mil quince con la base de cuatro millones setecientos ochenta mil trescientos noventa y nueve colones con cincuenta céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Miguel Aguilar Picado. Exp: 13-030913-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro, Segundo Circuito Judicial de San José**, 28 de enero del 2015.—Margarita Mena Gutiérrez, Jueza.—(IN20150010419).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando plazo de convalidación (Rectificación de medidas) citas 2014-00032222-01- 006-001; a las once horas treinta minutos del veintitrés de abril del dos mil quince, y con la base de setenta mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número doscientos cincuenta y dos mil trescientos cincuenta y tres-cero cero cero la cual es terreno de potrero. Situada en el distrito San Antonio, cantón Alajuelita, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Natividad Arias y Juan Chinchilla; al sur, Eduardo Mora Chinchilla; al este, Natividad Arias y Juan Chinchilla y al oeste, calle en medio Rafael Mesén. Mide: siete mil setecientos setenta y ocho metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas treinta minutos del once de mayo del dos mil quince, con la base de cincuenta y dos mil quinientos dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas treinta minutos del veintiséis de mayo del dos mil quince con la base de diecisiete mil quinientos dólares exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Industrias Centroamericanas Callao Sociedad Anónima contra Antonio Francisco Cañas Mora. Exp: 15-002953-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 10 de febrero del 2015.—Licda. Nidia Durán Oviedo, Jueza.—(IN20150010426).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 0187-00005283-01-0901-001, servidumbre sirviente citas: 0267-

00005909-01-0901-001, servidumbre trasladada citas: 0396-00008173-01-0903-001; a las trece horas y veinte minutos (01:20 pm) del once de marzo de dos mil quince, y con la base de veintiséis millones de colones exactos , en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 176631-000 la cual es terreno para uso agrícola. Situada en el distrito 04 San Nicolás, cantón 01 Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, lote 36; al sur, lote 38; al este, calle pública y al oeste, Urbanización El Atardecer Limitada destinado a servidumbre Agrícola. Mide: mil ochocientos treinta y dos metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las trece horas y veinte minutos (01:20 pm) del veintiséis de marzo de dos mil quince, con la base de diecinueve millones quinientos mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas y veinte minutos (01:20 pm) del diecisiete de abril de dos mil quince con la base de seis millones quinientos mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Napier Sociedad Anónima contra Finca La Catarata de La Estrella Sociedad Anónima. Exp: 14-006709-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 11 de febrero del 2015.—Licda. Tatiana Meléndez Herrera, Jueza.—(IN20150010477).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes prendarios; a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del once de mayo de dos mil quince, y con la base de nueve mil seiscientos catorce dólares con noventa centavos, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo placa 629467, marca Land Rover, estilo Range Rover SPO, año 2006, color rojo, Vin SALLSAA146A938595. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veintiséis de mayo de dos mil quince, con la base de siete mil doscientos once dólares con dieciocho centavos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del diez de junio de dos mil quince con la base de dos mil cuatrocientos tres dólares con setenta y tres centavos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Álvaro Martín Araya Castillo Exp: 14-007089-1158-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Heredia**, 27 de enero del 2015.—Lic. Pedro Javier Ubau Hernández, Juez.—(IN20150010487).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 302-07974-01-0002-001, servidumbre de paso citas: 2014-254106-01-0001-001; a las once horas y cero minutos del 13 de marzo del año dos mil quince, y con la base de ciento veinticinco millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 622229-001, 002, 003, 004 la cual es terreno con una casa, rancho, piscina y parqueo, bodega, duchas, vestidores y frutales. Situada en el distrito 3-Pozos, cantón 9-Santa Ana, de la provincia de San José.- colinda: al norte, calle pública con un frente a esta de 58.89 metros; al sur, en parte Corporación Villa Crisema S. A. y resto de José Rafael Navarro Leiva; al este, Corporación Villa Crisema S. A. y al oeste resto de José Rafael Navarro Leiva. Mide: tres mil ciento cincuenta y seis metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del veintisiete de marzo del año dos mil quince, con la base de noventa y tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del veinte de abril del año dos mil quince con la base de treinta y un millones doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de banco nacional de costa rica contra Giovanni de la Trinidad Navarro Umaña, María del rocío Navarro Umaña, marta

Elena Navarro Umaña, Minor José de la Trinidad Navarro Umaña. Exp: 14-029789-1012-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro, Segundo Circuito Judicial de San José**, 10 de febrero del 2015.—Wilko Retana Álvarez, Juez.—(IN20150010499).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando plazo de convalidación (Ley de Localización de Derechos); a las ocho horas treinta minutos del doce de mayo del dos mil quince y con la base de siete millones quinientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuatrocientos veinticuatro mil setecientos setenta y siete cero cero la cual es terreno para construir. Situada en el distrito octavo San Rafael, cantón primero Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública con una medida de 13.72 metros lineales; al sur, línea férrea con una medida de 13.79 metros; al este, Marco Antonio Arroyo Arroyo y al oeste, Jaime Bustamante Bustamante. Mide: cuatrocientos noventa y nueve metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil quince, con la base de cinco millones seiscientos veinticinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas treinta minutos del once de junio del dos mil quince con la base de un millón ochocientos setenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Jaime Bustamante Bustamante contra Metal Mecánica Casanova y Asociados S. A. Exp: 14-002383-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón**, 1 de agosto del 2014.—Lic. José Luis Camareno Castro, Juez.—(IN20150010560).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre y reservas ref: 00031898 000 bajo las citas: 0369-00000190-01-0901-001 y 0370-00012046-01-0900-001; a las nueve horas y treinta minutos del veintitrés de abril del dos mil quince, y con la base de cincuenta y siete millones setecientos ochenta mil ciento setenta y cinco colones con noventa y seis céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número sesenta y nueve mil ciento setenta y cuatro cero cero la cual es terreno naturaleza de forma regular y topografía plana con una casa. Situada en el distrito Guápiles, cantón Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Luis Alberto Castro Rojas; al sur, calle pública; al este, Benigno Amador Ramírez; y al oeste, calle pública. Mide: quinientos noventa y cuatro metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados. Plano L-0775248-2002 cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del once de mayo del dos mil quince, con la base de cuarenta y tres millones trescientos treinta y cinco mil ciento treinta y un colones con noventa y siete céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintiséis de mayo del dos mil quince con la base de catorce millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil cuarenta y tres colones con noventa y nueve céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Marta Eugenia Brenes Villalobos. Exp. 13-001954-1208-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 12 de febrero del 2015.—Lic. Francis Porras León, Juez.—(IN2015010567).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones citas 335-03121-01-0900-001 y prohibiciones citas 335-03121-01-0901-001; a las trece horas treinta minutos del nueve de marzo de dos mil quince, y con la base de veintitrés millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, Partido de Puntarenas, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuarenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve cero cero la cual es terreno para la agricultura, pasto y una casa. Situada en el distrito 4-Limoncito,

cantón 8-Coto Brus, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Ángel Vindas Vindas; al sur, Roldan Avalos Vindas y quebrada en medio Marvin Mora Gamboa; al este, Anel Vindas Vindas y quebrada en medio Marvin Mora Gamboa; y al oeste, calle pública con 104.49 metros. Mide: ciento sesenta y dos mil ciento ochenta y dos metros con cuarenta y dos decímetros cuadrados. Plano P-1195527-2007. Para el segundo remate se señalan las trece horas treinta minutos del veinticuatro de marzo de dos mil quince, con la base de diecisiete millones doscientos cincuenta mil colones (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las trece horas treinta minutos del ocho de abril de dos mil quince, con la base de cinco millones setecientos cincuenta mil colones (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Henry Víquez Valverde. Exp. 14-000027-1201-CJ.—**Juzgado de Cobro, Menor Cuantía y Contravencional de Golfito**, 27 de octubre del 2014.—Olga Marta Sandí Torres, Jueza.—(IN2015010572).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada citas: 302-07974-01-0002-001, servidumbre de paso citas: 2014-254106-01-0001-001; a las once horas y cero minutos del 13 de marzo del dos mil quince, y con la base de ciento veinticinco millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 622229-001, 002, 003, 004 la cual es terreno con una casa, rancho, piscina y parqueo, bodega, duchas, vestidores y frutales. Situada en el distrito 3-Pozos, cantón 9-Santa Ana, de la provincia de San José. Colinda: al norte, calle pública con un frente a esta de 58.89 metros; al sur, en parte Corporación Villa Crisema S. A. y resto de José Rafael Navarro Leiva; al este, Corporación Villa Crisema S. A.; y al oeste, resto de José Rafael Navarro Leiva. Mide: tres mil ciento cincuenta y seis metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las once horas y cero minutos del veintisiete de marzo del dos mil quince, con la base de noventa y tres millones setecientos cincuenta mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las once horas y cero minutos del veinte de abril del dos mil quince con la base de treinta y un millones doscientos cincuenta mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Giovanni de la Trinidad Navarro Umaña, María del Rocío Navarro Umaña, Marta Elena Navarro Umaña, Minor José de la Trinidad Navarro Umaña. Exp. 14-029789-1012-CJ. Notifíquese.—**Juzgado Especializado de Cobro, Segundo Circuito Judicial de San José**, 10 de febrero del 2015.—Wilkko Retana Álvarez, Jueza.—(IN2015010574).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada bajo las citas 0364-00011233-01-0844-003; a las catorce horas y cero minutos del once de marzo del dos mil quince, y con la base de veinticinco millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos siete colones con dieciséis céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número treinta y seis mil doscientos ochenta y cuatro cero cero la cual es terreno de pastos. Situada en el distrito Limón, cantón Limón, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Lote 174, Edgardo Soto Valerín; al sur, Lote 176, Omar Campos Fernández y lote 177, Sabas González Castillo; al este, Línea Férrea; y al oeste, calle pública. Mide: dos mil novecientos ochenta y nueve metros con noventa decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del veintiséis de marzo del dos mil quince, con la base de diecinueve millones doscientos dieciocho mil trescientos cinco colones con treinta y siete céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del diez de abril del dos mil quince con la base de seis millones cuatrocientos seis mil ciento un colones con setenta y nueve céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque

certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Flora Mercedes Sánchez Solano, Jose Francisco Duarte Solís. Exp. 14-003171-1208-CJ.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 14 de enero del 2015.—Licda. Cinthia Pérez Moncada, Jueza.—(IN2015010581).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada al tomo 393 asiento 10311 consecutivo 01 secuencia 0952; a las nueve horas y treinta minutos del veintidós de mayo de dos mil quince, y con la base de veinte millones de colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 393218-000 la cual es terreno para construir. Situada en el distrito San Vicente, cantón Moravia, de la provincia de San José. Colinda: al norte, lote 42D; al sur, lote 44D; al este, resto dest. a calle; y al oeste, lote 20D. Mide: ciento quince metros con noventa y dos decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las nueve horas y treinta minutos del ocho de junio de dos mil quince, con la base de quince millones de colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las nueve horas y treinta minutos del veintitrés de junio de dos mil quince con la base de cinco millones de colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Hipotecaria de Asociación Solidarista de Empleados del Banco de Costa Rica contra Tatiana Mayela Martínez Vargas. Exp. 14-008712-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro Primer Circuito Judicial de San José**, 6 de febrero del 2015.—Lic. Greivin Gerardo Fallas Abarca, Jueza.—(IN2015010590).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes prendarios; a las catorce horas y cero minutos del diecinueve de mayo del dos mil quince y con la base de dos mil doscientos setenta y un dólares con veintisiete centavos moneda estadounidense, en el mejor postor remataré lo siguiente: vehículo: placas número setecientos doce mil seiscientos treinta siete, marca Mitsubishi, estilo Montero Sport GLS TDI, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2008, color plateado, cilindrada 2835 c.c., combustible diesel. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y cero minutos del tres de junio del dos mil quince, con la base de mil setecientos tres dólares con cuarenta y cinco centavos moneda estadounidense (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y cero minutos del dieciocho de junio del dos mil quince con la base de quinientos sesenta y siete dólares con ochenta y dos centavos moneda estadounidense (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Prendaria de Banco Davivienda Costa Rica S. A. contra Guido Jose Peralta Lobo. Exp. 14-002802-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón**, 2 de febrero del 2015.—Licda. María Auxiliadora Cruz Cruz, Jueza.—(IN2015010593).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las diez horas y cero minutos del veintiséis de marzo de dos mil quince, y con la base de cuarenta y cinco mil dólares exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 48.189-000 la cual es terreno de solar con una casa. Situada en el distrito 03 Carmen, cantón 01 Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, calle en medio; al sur, Gerardo Brenes Ulloa; al este, Mario Calvo Alvarado; y al oeste, Gladis Montoya Monge. Mide: doscientos setenta metros con cuarenta y seis decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del diecisiete de abril de dos mil quince, con la base de treinta y tres mil setecientos cincuenta dólares exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del cinco de mayo de dos mil quince con la base de once mil doscientos cincuenta dólares exactos (un veinticinco por ciento

de la base inicial). Nota: En caso de que existan postores el día de efectuarse el remate y estos aporten la suma correspondiente en moneda diferente a la indicada -en el presente edicto-, se consigna que el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al día en que se realice la almoneda, según lo establezca el Banco de Costa Rica. Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Hipotecaria de 3-102-661291 Sociedad de Responsabilidad Limitada, Corporación de Fomento Industrial Sociedad Anónima, Wai Lam Chan Wong contra Cristian Alex Porras Gómez. Exp. 14-006951-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro Judicial de Cartago**, 27 de enero del 2015.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza.—(IN2015010598).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre de paja de agua bajo las citas: 535-16383-01-0001-001; a las diez horas y cero minutos del veintisiete de abril del dos mil quince, y con la base de cuatro millones setecientos treinta y tres mil ochocientos siete colones con setenta y un céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Alajuela, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 450668-000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 1, San Rafael cantón 15, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, calle pública con un frente a ella de veinte metros; al sur, resto de finca madre que se reserva Don Isidro; al este, resto de finca madre que se reserva Don Isidro; y al oeste, Eduardo Ruiz Herrera. Mide: setecientos trece metros con cincuenta y un decímetros cuadrados. Plano: A-1137450-2007. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del trece de mayo del dos mil quince, con la base de tres millones quinientos cincuenta mil trescientos cincuenta y cinco colones con setenta y ocho céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del veintiocho de mayo del dos mil quince con la base de un millón ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y un colones con noventa y tres céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Iris Verónica Esquivel González. Exp. 14-002552-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, 2 de febrero del 2015.—Lic. Bridley Rodríguez Aguilar, Juez.—(IN2015010599).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; a las catorce horas y treinta minutos del cinco de mayo de dos mil quince, y con la base de treinta y dos millones trescientos mil colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número ochenta y un mil ciento ochenta y tres cero cero la cual es terreno para construir con una casa de habitación. Situada en el distrito 01 Guácimo, cantón 06 Guácimo, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Sabino Mora Quesada; al sur, Ana María Valverde Badilla; al este, Inés Córdoba Solano; y al oeste, calle pública. Mide: seiscientos dieciséis metros con setenta y tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las catorce horas y treinta minutos del veinte de mayo de dos mil quince, con la base de veinticuatro millones doscientos veinticinco mil colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las catorce horas y treinta minutos del cuatro de junio de dos mil quince con la base de ocho millones setenta y cinco mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Hipotecaria de Banco de Costa Rica contra Gladys Coronado Toruño. Exp. 13-001515-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí**, 9 de febrero del 2015.—Licda. Dinia Peraza Delgado, Jueza.—(IN2015010604).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando reservas y restricciones; a las diez horas y cero minutos del siete de mayo de dos mil quince, y con la base de dieciocho millones quinientos ochenta mil trescientos cuarenta y dos colones con cuarenta y siete céntimos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de Limón, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y

cinco cero cero la cual es terreno de solar con una casa. Situada en el distrito 05 Cariari, cantón 02 Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Engracia Amador; al sur, Damian Molina; al este, calle pública con nueve metros; y al oeste, Jesús Gutiérrez. Mide: ciento ochenta metros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las diez horas y cero minutos del veintidós de mayo de dos mil quince, con la base de trece millones novecientos treinta y cinco mil doscientos cincuenta y seis colones con ochenta y cinco céntimos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las diez horas y cero minutos del ocho de junio de dos mil quince con la base de cuatro millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochenta y cinco colones con sesenta y dos céntimos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra María López Montiel. Exp. 13-000765-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro y Menor Cuantía de Pococí**, 9 de febrero del 2015.—Licda. Dinia Peraza Delgado, Jueza.—(IN2015010611).

En la puerta exterior de este Despacho; libre de gravámenes hipotecarios; pero soportando servidumbre trasladada (Citas: 384-09490-01-0969-002), limitaciones (Citas: 384-09490-01-0971-001); a las ocho horas y cero minutos (antes meridiano) del cuatro de mayo de dos mil quince, y con la base de doce millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos colones exactos, en el mejor postor remataré lo siguiente: finca inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número trescientos ochenta y un mil setecientos noventa y uno cero cero la cual es de naturaleza: terreno con una casa lote 42 bloq J. Situada en el distrito 5-San Felipe, cantón 10-Alajuelita, de la provincia de San José. Colinda: al norte, avenida principal pública; al sur, INVU; al este, lote 43 bloq J; y al oeste, lote 41 bloq J. Mide: noventa y dos metros con setenta y tres decímetros cuadrados. Para el segundo remate se señalan las ocho horas y cero minutos (antes meridiano) del diecinueve de mayo de dos mil quince, con la base de nueve millones trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos colones exactos (rebajada en un veinticinco por ciento) y, para la tercera subasta se señalan las ocho horas y cero minutos (antes meridiano) del tres de junio de dos mil quince con la base de tres millones ciento veinte mil colones exactos (un veinticinco por ciento de la base inicial). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en Proceso Monitorio de Suministros Permanentes de Computadoras Súper Computadoras Ltda., contra Odilia Calvo Balladares. Exp. 11-000330-0307-CI.—**Juzgado de Cobro y Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 2 de febrero del 2015.—Msc. Juan Carlos Castro Villalobos, Juez.—(IN2015010627).

Convocatorias

Se convoca a todos los interesados en la sucesión de Alicia Rivera Martínez, a una junta que se verificará en este Juzgado a las nueve horas y cero minutos del diez de marzo del dos mil quince, para conocer acerca de los extremos que establece el artículo 926 del Código Procesal Civil. Exp. N° 14-000001-0181-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 9 de febrero del 2015.—Juan Carlos Meoño Nimo, Juez.—1 vez.—(IN20150010448).

Títulos Supletorios

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 14-000191-0391-AG donde se promueven diligencias de Información Posesoría por parte de José Elíseo Sequeira Ramírez quien es mayor, soltero, vecino de Berlín de San Ramón, Alajuela, cuatrocientos metros al sur de la pulpería, portador de la cédula de identidad número 5-0241-0020, agricultor, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es potrero. Situada en Cacao, distrito segundo Nandayure, cantón noveno Nandayure, provincia Guanacaste. Colinda: al norte, Elvin González Ramírez, Wilder Alberto Sequeira Castro, Leonarda Escobar Brais; al sur, Eduviges Sequeira Sequeira, Calixto Sequeira Sequeira; al este, calle pública

un frente a ella de treinta y cinco metros cuarenta centímetros lineales, Agustina Sequeira Sequeira, y al oeste, calle pública un frente a ella de dieciséis metros noventa y dos centímetros lineales. Mide: treinta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número G-1284124-2008. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima tanto el inmueble como las presentes diligencias en la suma de un millón de colones cada una. Que adquirió dicho inmueble por compra venta, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de treinta y cinco años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en cercados, chapeas y en general asistencia de la propiedad. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoría, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoría, promovida por José Eliseo Sequeira Ramírez, exp. N° 14-000191-0391-AG.— **Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Santa Cruz**, 25 de noviembre del año 2014.—Lic. José Joaquín Piñar Ballester, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015007926).

Ancales de Coto Brus Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos sesenta y un mil ochenta y ocho, con domicilio Contiguo al Hotel y Restaurante El Ceibo, San Vito, Coto Brus, Puntarenas, representada por su Apoderado Generalísimo sin límite de suma Alessandro Papili Campos, mayor, casado una vez, comerciante, portador de la cédula de identidad número uno-mil setenta y ocho-cero novecientos ochenta y ocho, vecino de San Vito de Coto Brus; establece diligencias de Información Posesoría para inscribir a su nombre en el Registro Público de la Propiedad, la finca sin inscribir que se describe así: terreno de potrero y tacotal con dos casas, situada en La Manchuria, distrito cuarto Limoncito, cantón ocho Coto Brus, de la provincia de Puntarenas. Lindantes: norte, Joel Lee Yoder Ulrich y parte con el Río Jaba; sur, calle pública con un frente a ella de doscientos catorce metros con diez decímetros lineales, Carlos Alfaro Zúñiga; este, Río Jaba, Ademar Alfaro Zúñiga y Carlos Alfaro Zúñiga, oeste, Joel Lee Yoder Ulrich y José Elizondo Peraza. Se estima el inmueble en la suma de cinco millones de colones. Sobre el mismo no pesan gravámenes ni cargas reales. Con un mes de plazo a partir de la publicación de este edicto, se emplaza a todos los que se creyeren con derecho alguno, para que se apersonen en defensa de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no verifican. Exp. N° 14-000180-0419-AG (interno 210-1-14).— **Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, Corredores**, 20 de enero del 2015.—Licda. Maricel Zamora Arias, Jueza.—1 vez.—(IN2015007936).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 14-000075-0422-CI donde se promueven diligencias de Información Posesoría por parte de Vargas Vayner Chaves, quien es mayor, estado civil casado una vez, vecino de Golfito, 100 metros al sur de la Escuela de San Ramón, casa número seis, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe número 2-555-756, profesión profesor, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Puntarenas, la cual es terreno con una casa y patio. Situada en el distrito tercero, cantón séptimo, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte, Roberto Chávez Sánchez; al sur, Giezi Acevedo Barrientos; al este, calle pública con un frente a ella de 8.05 metros lineales, y al oeste, Roberto Chávez Sánchez. Mide: ciento veintiséis metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de quinientos mil colones. Que adquirió dicho inmueble por carta venta del señor Raúl Chávez Sánchez, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en mantenimiento y limpieza de las cercas colindantes. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados

en estas diligencias de Información Posesoría, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Vargas Vayner Chaves. Exp. N° 14-000075-0422-CI.— **Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Golfito**, 21 de mayo del año 2014.—Lic. Luis Diego Bonilla Alvarado, Juez.—1 vez.—(IN2015007937).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente número 14-100056-920-CI que es diligencias de Información Posesoría promovidas por Pablo Navarro Alvarado, quien es mayor de edad, con cédula de identidad número uno-cero cuatrocientos sesenta-cero doscientos ochenta y tres, casado una vez, agricultor, vecino de La Lucha de Sabalito, Coto Brus Puntarenas, 800 metros al norte de la escuela, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: naturaleza terreno solar, de topografía quebrada, deslindada por medio de cerca de alambre de púa, situado en la Esmeralda de Sabalito, distrito segundo del cantón octavo Coto Brus de la provincia de Puntarenas, mide cuatrocientos metros cuadrados, según plano P-1739626-2014, con linderos así: norte, sur y este, Franca Navarro Ramírez, y al oeste, con calle pública con un frente de 6,62 metros lineales. Estima dicho inmueble en la suma de cuatrocientos mil colones. Que adquirió dicho inmueble mediante Carta de venta protocolizada de parte de Luis Vindas Montoya, lo ha mantenido en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño por más de diez años. Que los actos de posesión han consistido en: mantenimiento y limpieza de las cercas de las colindancias, la chapia de las rondas y mantenimiento del terreno. Que con este proceso no pretende evadir las consecuencias de un juicio sucesorio. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoría, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso diligencias de Información Posesoría promovidas por Pablo Navarro Alvarado, expediente número 14-100056-920-CI.— **Juzgado Civil y de Trabajo de Mayor Cuantía de Corredores, Ciudad Neily**, 07 de octubre del 2014.—Lic. Dany Matamoros Bendaña, Juez.—1 vez.—(IN2015007939).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 14-000048-0386-CI donde se promueven diligencias de Información Posesoría por parte de Magdalena Guido Guido quien es mayor, estado civil casada una vez, vecina de Liberia, Guanacaste, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe número cinco-ciento veinticinco-cero cero nueve, profesión ama de casa, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Guanacaste, plano número 5-1612409-2012, la cual es terreno con árboles frutales. Situada en el distrito primero, cantón Liberia, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, calle pública con un frente de ciento setenta y tres metros con cincuenta y tres centímetros; al sur, calle pública con un frente de ciento cuarenta y ocho metros con ochenta y cinco centímetros; al este, calle pública con ocho metros con cuarenta y ocho centímetros, y al oeste, calle pública cincuenta y un metros con veintiséis centímetros. Mide: cinco mil quinientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de quince mil colones. Que adquirió dicho inmueble de forma originaria desde hace 45 años, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en darle mantenimiento a la propiedad y uso constante de la vivienda. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoría, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Magdalena Guido Guido, exp. N° 14-000048-0386-CI.— **Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 16 de diciembre del año 2014.—Licda. Ivannia Solano Gómez, Jueza.—1 vez.—(IN2015008156).

Ana Isabel Leiva Jiménez, mayor, casada una vez pero separa de hecho, de oficios del hogar, vecina de Bajo Moras de Santiago de Puriscal, cédula de identidad número uno- cuatrocientos veintiocho-ciento cuarenta y siete, promueve diligencias de Información Posesoria para que se ordene al Registro Público de la Propiedad Partido de San José, inscribir a su nombre la finca que se describe así: Terreno de patio con una casa, situado en Bajo Moras de Santiago, distrito primero del cantón cuarto, Puriscal, de la provincia de San José, mide doscientos noventa y cinco metros cuadrados exactos, linda al norte y oeste, con calle pública, al sur y este, con Industry Diegos S. A. Todo conforme al plano catastrado número SJ-uno siete tres siete dos seis nueve-dos mil catorce. Se cita y emplaza a todos los interesados para que en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen en el asunto en defensa de sus derechos. Información posesoria N° 14-100112-0197-CI.—**Juzgado Civil y de Trabajo de Puriscal, Santiago**, 25 de noviembre del 2014.—Lic. Gersan Tapia Martínez, Jueza.—1 vez.—(IN2015008202).

Miguel Bustamante Artavia, mayor, costarricense, cédula de identidad número uno-cuatrocientos setenta y siete-quinientos dieciséis, casado una vez, empleado público, vecino de Guayabo de Mora, promueve diligencias de Información Posesoria para que se ordene al Registro Público de la Propiedad, Partido de San José, inscribir a su nombre la finca que se describe así: terreno para construir, situado en Punta de Lanza de San Rafael, distrito quinto del cantón cuarto Puriscal, de la provincia de San José, linda al norte, sur y este, Miguel Ángel Bustamante Artavia, y al oeste, con calle pública. Mide veinte mil novecientos noventa y seis metros cuadrados. Todo conforme al plano catastrado número SJ-un millón setecientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y cuatro-dos mil catorce. Se cita y emplaza a todos los interesados para que en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen en el asunto en defensa de sus derechos. Información Posesoria N° 14-100097-0197-CI.—**Juzgado Civil y de Trabajo de Puriscal, Santiago**, 18 de setiembre del 2014.—Lic. Jainer Alonso Gamboa Muñoz, Juez.—1 vez.—(IN2015008206).

Virginia Sánchez Ulate, mayor de edad, pensionada, divorciada, vecina del Barrio Los Ingenieros, de Upala, cédula de identidad número cinco-cero uno cero nueve-cero siete dos, promueve Información Posesoria. Pretende inscribir a su nombre en el Registro Público Inmobiliario, libre de gravámenes y cargas reales, el inmueble que se describe así: terreno de agricultura. Situado: en San Martín, Yolillal (distrito sétimo), de Upala (cantón trece), de la provincia de Alajuela. Linderos: norte, con calle pública; sur, Marta Bolaños Bolaños; este, Virginia Sánchez Ulate, y oeste, Marta Bolaños Bolaños. Según plano catastrado número A-uno cuatro cero cero ocho uno tres-dos mil diez, mide de extensión: diez mil metros cuadrados. Manifiesta que no está inscrito, que carece de título inscribible y que no pretende evadir las consecuencias de un juicio sucesorio, no tiene condueños, ni pesan cargas reales ni gravámenes sobre el inmueble. Lo adquirió por compraventa de Marta Antonia Bolaños Bolaños, el veintitrés de marzo del dos mil nueve. Estima el inmueble en dos millones de colones y el proceso en la misma suma. Por el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se cita a todas las personas interesadas para que se apersonen en defensa de sus derechos. Proceso Información Posesoria, promovida por Virginia Sánchez Ulate. Expediente N° 14-000066-0387-AG.—**Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 23 de enero del 2015.—Licda. Ruth Alpizar Rodríguez, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015008294).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 14-000157-0181-CI, donde se promueven diligencias de rectificación de medida, que promueve Carlos Manuel Calvo Zúñiga, quien es mayor, casado una vez, pensionado, vecino de Escazú, San José, portador de la cédula de identidad vigente que exhibe N° 6-0032-0098, a fin de que se le autorice la rectificación de medida de la finca partido de San José, matrícula de Folio Real número ciento sesenta y cuatro mil novecientos noventa y tres-cero cero cero, la cual se describe así: terreno para construir, con una casa. Situado: en el distrito primero Escazú, del cantón segundo Escazú, de la provincia de San José. Colinda: al norte, con Carmen Villalobos Marín; al sur, con calle pública, con un frente de ocho metros con noventa y tres centímetros; al este, con Arnoldo Herrera Brenes, y al oeste, con Ricardo Méndez Aguilar.

Mide según el Registro: ciento cincuenta y siete metros con quince decímetros cuadrados, pero según consta en el plano catastrado que se aporta, número: SJ-545534-99. Mide: doscientos dos metros con veinticuatro decímetros cuadrados. Indica el promovente que el inmueble no soporta ningún gravamen ni carga legal, y que estas diligencias no tiene por finalidad evadir las consecuencias legales de un juicio sucesorio o de cualquier otra índole y estima dicho inmueble en la suma de cuatro millones de colones. Que tiene más de cincuenta y un años de poseer el inmueble, y hasta la fecha la ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Se cita y emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos.—**Juzgado Segundo Civil de Mayor Cuantía de San José**, 2 de diciembre del 2014.—Licda. Adriana Brenes Castro, Jueza.—1 vez.—(IN2015008604).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 14-000105-0390-CI donde se promueven diligencias de Información Posesoria por parte de Alix del Carmen Peña Torres, Carlos Miguel Peña Torres, Indalecio Peña Torres, Luis Antonio Peña Torres, Zoila Ivette del Carmen Peña Torres, quienes son mayores, portadores de la cédulas de identidad Nos. 502010453, 502640012, 104570669, 501670461 y 501800831 respectivamente; a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca ubicada en la provincia de Guanacaste, la cual es terreno de patio. Situada: en el distrito Nicoya, cantón Nicoya, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Indalecio, Luis Antonio, Alix, Zoila y Carlos Miguel todos Peña Torres; al sur, Zaida María Obando Torres, Héctor Gómez Martínez y Rudy Sing Sanchún; al este, Víctor Manuel Carrillo Zúñiga y Rosa Urbina Matarrita, y al oeste, Indalecio, Luis Antonio, Alix, Zoila y Carlos Miguel, todos de apellido Peña Torres, además de calle pública con un frente lineal de cuatro metros. Mide: cuatrocientos dos metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de ocho millones cien mil colones. Que adquirieron dicho inmueble por proceso sucesorio en sede notarial, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en poseerlo. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria, promovida por Alix del Carmen Peña Torres, Carlos Miguel Peña Torres, Indalecio Peña Torres, Luis Antonio Peña Torres, Zoila Ivette del Carmen Peña Torres. Expediente N° 14-000105-0390-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya**, 22 de enero del 2015.—Lic. Luis Carlos Alvarado Valverde, Juez.—1 vez.—(IN2015008626).

Se hace saber que ante este Despacho se encuentra el expediente N° 14-000103-0388-CI, el cual corresponde a un proceso de diligencias de información posesoria, promovido por Randall Gerardo Mena Chaves, quien es mayor, soltero, casado una vez, Técnico en Electricidad, cédula 3-0351-0018, vecino de Santa Cruz, Guanacaste, Barrio El Guabao, doscientos cincuenta metros al noroeste de la Escuela; el cual interpuso a fin de que se inscriban a sus nombres y ante el Registro Público de la Propiedad, un terreno que es para construir, situado en San Pedro de Santa Cruz, Guanacaste, distrito 1° (Santa Cruz), cantón 3° (Santa Cruz), Provincia de Guanacaste; el cual colinda al norte, calle pública con un frente a ella de veinte metros lineales, sur, Shirley Siles Villafuerte, este, servidumbre de paso agrícola y Agustina Ortiz Dinarte y oeste, Shirley Siles Villafuerte; mide 294 m². Indica la parte promotora: que sobre el mismo no pesan cargas reales o gravámenes, que mediante dicho proceso no pretende evadir las consecuencias de un juicio sucesorio, que estima el inmueble en dos millones de colones, que lo adquirieron mediante compra que le hiciera la señora Shirley Siles Villafuerte, mayor, soltera, del hogar, cédula 5-192-261, el día 14 de enero de 2012 y con quien no le liga parentesco alguno; que hasta la fecha lo han poseído en calidad de únicas personas propietarias y en forma continua, pública y pacífica; que los actos de posesión que ha ejercido sobre

el han consistido en cercarlo, cambiando hostería,; que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias otros inmuebles y que carece de título inscribible de dominio . Por tal razón y de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Informaciones Posesorias, se emplaza por este medio a todas las personas interesadas en este asunto, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante este Despacho a hacer valer sus derechos.— **Juzgado Civil y de Trabajo de Santa Cruz, Guanacaste.**—Lic. Mauricio Jiménez Sequeira, Juez.—1 vez.—(IN2015008677).

Las Campanadas Arias Hernández S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos diez mil doscientos cuarenta y dos, representada por Víctor Manuel Arias Villegas, casados dos veces, mayor de edad, comerciante, vecino de Liberia, cédula de identidad cinco-ciento ochenta y tres-trescientos cuarenta y seis, promueve información posesoria. Pretende inscribir a su nombre en el Registro Público Inmobiliario, libre de gravámenes y cargas reales, el inmueble que se describe así: Terreno de pastos, situado en Palmira [distrito segundo], de Carrillo [cantón quinto], de la provincia de Guanacaste. Linderos: norte, Rosa María Castañeda Ruiz y Ernesto José Garay Rodríguez, sur, calle pública con un frente de cuarenta y seis metros con ochenta y cinco centímetros lineales, este, Vielka Nazaret Méndez Angulo, y oeste, calle pública con un frente de siete metros con treinta y cinco centímetros lineales y Guadalupe Castañeda Ruiz. Según plano catastrado G-un millón setecientos veinte mil ochocientos treinta y seis-dos mil catorce mide de extensión tres mil seiscientos sesenta y ocho metros cuadrados. Manifiesta que no está inscrito, que carece de título inscribible y que no pretende evadir las consecuencias de un juicio sucesorio, no tiene conduenos, ni pesan cargas reales ni gravámenes sobre el inmueble. Lo adquirió por compraventa de Mario Francisco Angulo Vivas. Estima el inmueble y el proceso en cincuenta mil dólares. Por el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se cita a todas las personas interesadas para que se apersonen en defensa de sus derechos. Proceso información posesoria promovido por Las Campanadas Arias Hernández Sociedad Anónima. Exp: 14-000212-0391-AG.—**Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia, 02 de febrero del 2015.**—Lic. Ruth Alpizar Rodríguez, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015008698).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 09-000318-0390-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Felicia Guevara Obando quien es mayor, estado civil soltera, vecina del Roble de Puntarenas, portadora de la cédula de identidad vigente que exhibe número 9-069-024, profesión médico, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Guanacaste, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 03 San Antonio, cantón 02 Nicoya, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, y este, Octavio Guevara Guevara; al sur, calle pública con 13 metros 32 centímetros lineales; y al oeste, Yolanda Guevara Obando. Mide: doscientos setenta y ocho metros con setenta y un decímetros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de quinientos mil colones. Que adquirió dicho inmueble de forma originaria, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en atributos de dominio sobre el inmueble. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de información posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Felicia Guevara Obando. Exp: 09-000318-0390-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya, 13 de octubre del 2014.**—Licda. Ana Shirley Naranjo Solano, Jueza.—1 vez.—(IN2015008728).

Gerardo González Ávila, mayor, casado una vez, pensionado, vecino de Grecia, Alajuela, Barrio Latino, seiscientos metros al oeste de la Pulpería Y Griega, Calle San Roque, cédula de identidad dos- doscientos cincuenta y tres-quinientos noventa. Solicita se levante información posesoria a fin de que se inscriba a su nombre

en el Registro Público de la Propiedad, el fundo sin inscribir que le pertenece y que se describe así: Terreno de potrero, sito en San José, distrito octavo, La Tigra, cantón décimo, San Carlos, de la provincia de Alajuela, con los siguientes linderos: al norte, calle pública con un frente a ella de trescientos cincuenta y tres metros con sesenta y cuatro centímetros lineales; al sur, quebrada sin nombre y Quebrada Zamora; al este, José Antonio García Murillo y al oeste: José Alberto Alvarado Rodríguez. Mide: de acuerdo al plano catastral aportado número A-811067-2002 de fecha 22 de agosto de 2002, una superficie de tres hectáreas ciento setenta y dos metros con veintidós decímetros cuadrados. El inmueble antes descrito, manifiesta la titulante, que lo adquirió por venta que le hiciera la señora Mireya Vargas Rodríguez, mayor, casado una vez, ama de casa, cédula de identidad dos-ciento cuarenta y dos-doscientos cuarenta y nueve, vecina de San Isidro de La Tigra, del cruce de San Miguel, cuatrocientos metros, el día 18 de enero de 2013, mediante escritura pública número 52, otorgada ante el Notario Francisco Bolaños Montero y quien le transmitiera los derechos posesorios ejercidos sobre el fundo en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción, a título de dueño por más de diez años y con quien no le une parentesco alguno. Valora el terreno en la suma de seis millones de colones y en la suma de cuatro millones de colones estima las presentes diligencias. Con un mes de término contado a partir de la publicación de este Edicto, se cita a los interesados que se crean lesionados con esta titulación, a efecto de que se apersonen en defensa de sus derechos. Diligencias de información posesoria N° 14-000130-0298-AG, establecida por Gerardo González Ávila.— **Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Ciudad Quesada, 15 de enero de 2015.**—Lic. Federico Villalobos Chacón, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015008735).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 14-000187-0391-AG-3 donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Óscar de Jesús Chaves Trejos quien es mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Nandayure, portador de la cédula de identidad vigente número seis-cero cuarenta y uno-ciento setenta y tres, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: finca cuya naturaleza es repastos y tacotal. Situada en el distrito sexto, cantón, noveno de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Ganadera SA VI S.R.L y Ganadera Canagua Sociedad Anónima; al sur, calle pública con un frente de doscientos cuarenta y tres metros con cuarenta y cinco centímetros lineales, Flora Mora Arias, Xinia Jiménez Aguilar, José Antonio Zúñiga Aguilar, Carlos Alberto Chaves Cubero; al este, María de los Ángeles Zúñiga Marín, Flora Mora Arias, Álvaro Chaves Trejos y al oeste, Ganadera Canagua Sociedad Anónima, Panamerican Woods Plantations Sociedad Anónima y quebrada sin nombre. Mide: veintiocho hectáreas siete mil seiscientos ochenta y tres metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número G-1731449-2014. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima el inmueble en cinco millones de colones y las presentes diligencias en tres millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por medio de donación verbal y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño por más de cuarenta años. Que no existen conduenos. Que los actos de posesión han consistido en chapias y hechura de cercas. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoría, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Óscar de Jesús Chaves Trejos. Exp: 14-000187-0391-AG.— **Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Santa Cruz, 19 de noviembre del año 2014.**—Lic. José Walter Ávila Quirós, Juez.—1 vez.—(IN2015008737).

Se emplaza a todos los que tuvieren interés en proceso de información posesoria promovida por Bolívar Vargas Castillo, cédula de identidad número nueve-cero cero sesenta-setecientos noventa y uno, para que se tittle a su nombre la finca sin inscribir del partido de Puntarenas, que es terreno sin inscribir en el registro público de la propiedad, que es terreno construido sito en Jacó, distrito de Jacó,

cantón de Garabito de la provincia de Puntarenas, linda al norte, La Niña del Río Sociedad Anónima, al sur, con Playón de Río Copey, al este, calle pública y oeste, Leticia Vargas Castillo, con un área de ochocientos dieciséis metros cuadrados, según plano catastrado bajo el número P-uno seis seis seis siete tres cinco-dos mil trece. Se ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción y a título de dueño. Las presentes diligencias no tiene cargas reales sobre él ni gravámenes sobre él. Lo adquirió por medio derecho en posesión y mejoras, el inmueble lo estima en la suma de dos millones de colones. Quien se crea con derecho sobre el inmueble que se pretende inscribir, deberá hacerlo saber a este Despacho dentro del plazo de un mes contando a partir de la publicación de este edicto. Información posesoria N° 14-100003-642-CI-2.— **Juzgado Civil y Agrario de Puntarenas.**—Licda. Xinia González Grajales, Jueza.—1 vez.—(IN2015008742).

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 14-000206-0386-CI donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Comercializadora Flayma Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos cincuenta y seis mil ciento cuarenta y ocho, representada por Fernando Salas Hidalgo, mayor, casado una vez, comerciante, vecino de Santa Cecilia de La Cruz, Guanacaste, cédula de identidad dos-doscientos veintiocho-novecientos noventa y tres, en su condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Guanacaste, la cual es terreno construido. Situada en Santa Cecilia de La Cruz, distrito segundo, cantón décimo, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, Narciso Tijerino Camacho; al sur, Calle Pública en un frente de veinte metros con treinta y tres centímetros lineales; al este, En parte Narciso Tijerino Camacho y al oeste, Paula Vitelia Zúñiga. Mide: trescientos setenta metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de doce millones de colones. Que adquirió dicho inmueble el día veinte de Setiembre del año Dos mil Catorce, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en el mantenimiento a la construcción existente en el inmueble, así como el mantenimiento de los linderos. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Comercializadora Flayma Sociedad Anónima. Expediente 14-000206-0386-CI.— **Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia,** 27 de noviembre del 2014.—Licda. Ivannia Solano Gómez, Jueza.—1 vez.—(IN2015008792).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N°10-000076-0391-AG/4 donde se promueven diligencias de información posesoria por parte de Teakosystems Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-444845, representada por su presidente Luis Diego Pérez Cordero, mayor, divorciado una vez, ingeniero forestal, vecino de San José Curridabat, Monte Ayarco, casa número I siete B, cédula de identidad número 1-0871-0544, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca cuya naturaleza es agricultura y bosque. Situada en San Fernando, distrito quinto Sámara, cantón segundo Nicoya, provincia de Guanacaste. Colinda. al norte con Julián Matarrita Rosales, sur Norman Matamoros Ruiz y Lidia Mabet Centeno Castillo, este calle pública con un frente de setenta y siete metros treinta y nueve centímetros lineales y oeste con Norman Matamoros Ruiz y Lidia Mabet Centeno Castillo. Mide tres mil trescientos metros cuadrados, tal como lo indica el plano catastrado número G-1370859-09. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima el inmueble en la suma de tres millones de colones. Que adquirió dicho inmueble por compra, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de

dueño por más de diez años. Que no existen condueños. Que los actos de posesión han consistido en cercas y carriles bien definidos. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Teakosystems Sociedad Anónima. Exp. 10-000076-0391-AG/4. Nota: Publíquese este edicto por una sola vez en el *Boletín Judicial*.— **Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Santa Cruz,** 9 de enero del 201.—Lic. José Joaquín Piñar Ballester, Juez—1 vez.—Exonerado.—(IN2015008884).

Citaciones

Se cita a todos los interesados en la sucesión de Rolando Zamora Velazco, quien fue mayor, casado dos veces, vecino de San José, Escazú, administrador de empresas, con cédula de identidad 1-0609-0941 para que comparezcan dentro de treinta días contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto, a hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que en su omisión, la herencia pasará a quien corresponda, sin perjuicio de tercero de mejor o igual derecho. Expediente 14-000259-0182 CI-5. Sucesión de Rolando Zamora Velazco.— **Juzgado Tercero Civil de Mayor Cuantía de San José,** 20 de enero del 2015.—Msc. Osvaldo López Mora, Juez.—(IN2015007851). 2 v. 2

Se emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores, y en general a todos los interesados en la sucesión de Jesús Alida Delgado Calvo, mayor de edad, soltera, ama de casa, costarricense, cédula de identidad número cinco cero cero ocho cuatro cero uno cinco cero (5 0084 0150), para que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a los que crean tener mejor derecho a la herencia, de que si no se presentan en el plazo citado, aquella pasará a quien corresponda. Exp. N° 14-100059-0927-CI (65-4-2014)-A, sucesión de Jesús Alida Delgado Calvo.— **Juzgado Civil y de Trabajo de Cañas, Guanacaste,** 04 de febrero del 2015.—Licda. Xinia María Esquivel Herrera, Jueza.—1 vez.—(IN2015007971).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de María del Carmen Mora Calderón, quien fue mayor, viuda una vez, vecina de San José, Escazú centro, de la Municipalidad 350 metros oeste, con cédula de identidad número 1-183-088. Se emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, sin no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 14-000115-182-CI (6).— **Juzgado Tercero Civil de Mayor Cuantía, San José,** 25 de noviembre del 2014.—Lic. Jainer Gamboa Muñoz, Juez.—1 vez.—(IN2015007981).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de Virgilio Sánchez Acuña, cédula de identidad cuatro-cero sesenta uno-ochocientos trece, soltero, vecino de Getsemaní de San Rafael de Heredia, por ende se emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 14-000313-0504-CI.— **Juzgado Contravencional y de Menor Cuantía de San Rafael de Heredia,** 23 de setiembre del 2014.—Msc. Leenyer Lanuza Viquez, Juez.—1 vez.—(IN2015008026).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó José Hernán Guillén Romero, mayor, casado, nacionalidad 0301280369, con documento de identidad, agricultor y vecino de. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto,

comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 15-000002-0341-CI.—**Juzgado Civil de Menor Cuantía de Turrialba**, 19 de enero del año 2015.—Lic. Rafael Araya Fallas, Juez.—1 vez.—(IN2015008027).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó María Gladys Solano Vargas, mayor, casada una vez, ama de casa, portadora de la cédula de identidad número tres-ciento veintiocho-cero cuarenta, vecina de Barrio La Margoth de Turrialba. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 14-000125-0341-CI.—**Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Turrialba**, 15 de diciembre del año 2014.—Lic. Wilberth Herrera Delgado, Juez.—1 vez.—(IN2015008029).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Clara Melitina Angulo Oviedo, mayor, ama de casa, casada una vez, con documento de identidad 500860340, vecina de Guardia de Liberia, Guanacaste. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 14-000194-0386-CI.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia**, 30 de octubre del año 2014.—Licda. Ivannia Solano Gómez, Jueza.—1 vez.—(IN2015008032).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Rodolfo Chacón Chacón, mayor, casado una vez, con documento de identidad dos-doscientos ochenta y ocho-quinientos noventa y siete y vecino de San Miguel de Naranjo. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 14-000177-0295-CI.—**Juzgado Civil de Grecia**, 16 de enero del año 2015.—Msc. Emi Lorena Guevara Guevara, Jueza.—1 vez.—(IN2015008038).

Se emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores, y en general a todos los interesados en la sucesión de Shiu Kwong Yip Lee c.c. Enrique Yip Lee, quien fue mayor, casado una vez, masajista, vecino de San José, cédula N° 8-0059-0367, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la primera y única publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a los que crean tener derecho a la herencia, de que si no se presentan en el plazo citado, aquella pasará a quien corresponda. Sucesión de Shiu Kwong Yip Lee c.c. Enrique Yip Lee, exp. N° 14-000255-0182-CI-(4).—**Juzgado Tercero Civil de Mayor Cuantía de San José**, 22 de enero del 2015.—Msc. Osvaldo López Mora, Juez.—1 vez.—(IN2015008086).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Omar Agüero Barrantes, mayor, casado, agricultor, costarricense, con documento de identidad uno-ciento noventa y cuatro-novecientos veintiocho y vecino de Pedregoso de Pérez Zeledón. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 14-000146-0188-CI.—**Juzgado Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, Pérez Zeledón**, 03 de diciembre del año 2014.—Lic. Óscar Mena Valverde, Juez.—1 vez.—(IN2015008097).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Antonio Ovaes Benavides, mayor, estado civil casado, nacionalidad costarricense, con documento de identidad 0102120028 y vecino de Montes de Oca. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 14-000634-0164-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 03 de noviembre del año 2014.—Lic. Maribel Seing Murillo, Jueza.—1 vez.—(IN2015008116).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Ricardo Antonio Hernández Montoya, mayor, casado una vez, Ingeniero Civil, vecino de Cartago, El Carmen, costado sur del Asilo de Ancianos, cédula de identidad 0900770678. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 14-000180-0346-CI.—**Juzgado Civil de Menor Cuantía de Cartago**, 10 de octubre del año 2014.—Msc. Carlos Felipe Jinesta Blanco, Juez.—1 vez.—(IN2015008153).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Edwin María Vargas Mora, mayor, casado, con documento de identidad 0301200182, pensionado y vecino de San Rafael de Santa Cruz de Turrialba. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 15-000001-0341-CI.—**Juzgado Civil de Menor Cuantía de Turrialba**, 19 de enero del año 2015.—Lic. Rafael Araya Fallas, Juez.—1 vez.—(IN2015008155).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó María Juana Eufemia Baltodano Baltodano, mayor, vecina de Heredia, cédula de identidad 0500800695. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 14-000115-0370-CI.—**Juzgado Civil de Heredia**, 5 de enero del año 2015.—Msc. Adrián Hilje Castillo, Juez.—1 vez.—Exento.—(IN2015008185).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó: Amelia Obando Obando, mayor, viuda, ama de casa, con documento de identidad N° 5-105-691, y vecina de Nicoya. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 13-000120-0390-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya**, 23 de octubre del 2014.—Licda. Ana Shirley Naranjo Solano, Jueza.—1 vez.—(IN2015008259).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó: Arthur Sutton Paisley, mayor, agricultor, casado, nacionalidad Trinidad y Tobago, con cédula de residencia N° 110-7661-2525, y vecino de Limón, Barrio La Colina, y de Vera Gillings Colligs, mayor, ama de casa, casada, nacionalidad costarricense, con documento de identidad N° 7-0031-0029, y vecina de Limón, Barrio La Colina. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el

apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Expediente N° 14-000202-0678-CI.—**Juzgado Civil de Menor Cuantía del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 22 de enero del 2015.—Licda. Guiselle Argüello González, Jueza.—1 vez.—(IN2015008320).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó: Fidel Vargas Gamboa, mayor, agricultor, casado una vez, vecino de La Unión de Tres Ríos, cédula de identidad N° 1-0226-0566. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Expediente N° 14-000171-0183-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 3 de febrero del 2015.—Dr. Mauricio Vega Camacho, Juez.—1 vez.—(IN2015008430).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó: Rafael González Alvarado, mayor, médico de profesión, casado, nacionalidad costarricense, con documento de identidad N° 01-416-339, y vecino de Moravia, San José. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Expediente N° 14-000168-0638-CI.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 4 de julio del 2014.—Lic. Rodrigo Araya Durán, Juez.—1 vez.—(IN2015008434).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó: José Antonio Ramírez Salazar, en unión libre, ama de casa, vecina de Hatillo, con cédula de identificación N° 1-548-241. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Expediente N° 13-100036-0216-CI.—**Juzgado del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea**.—Lic. Jhonny Esquivel Vargas, Juez.—1 vez.—(IN2015008469).

Se hace saber en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de: Roger Wilson (nombre) Watson (apellido), pasaporte de su país: JP806639, quien fue mayor, canadiense, divorciado una vez, operador turístico, vecino de Escaleras de Dominical de Osa. Se emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Expediente N° 14-000102-0188-CI-1.—**Juzgado Civil de Osa**, 28 de enero del 2015.—Lic. Mario Alberto Barth Jiménez, Juez.—1 vez.—(IN2015008495).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó: Grace Sánchez Chi Yen, mayor, casada una vez, nacionalidad china, con documento de identidad N° 0790008851, ama de casa y vecina de Turrialba. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Expediente N° 14-000064-1006-CI.—**Juzgado Civil de Menor Cuantía de Turrialba**, 8 de enero del 2015.—Lic. Randall Gómez Chacón, Juez.—1 vez.—(IN2015008497).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó: María de los Ángeles Orozco Chavarría, mayor, divorciada, ama de casa, documento de identidad

N° 03-0258-0942, y vecina de Cartago. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Expediente N° 14-000093-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 13 de noviembre del 2014.—Dr. Mauricio Vega Camacho, Juez.—1 vez.—(IN2015008501).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó: Eduardo Francisco Sánchez Jovel, mayor, casado una vez, vecino de Goicoechea, cédula de identidad N° 0103991012. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Expediente N° 14-000951-0169-CI.—**Juzgado Civil de Menor Cuantía del Segundo Circuito Judicial de San José, Goicoechea**, 12 de enero del 2015.—Lic. Freddy Bolaños Rodríguez, Juez.—1 vez.—(IN2015008509).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó: Ovidio Ovares Acosta, mayor, casado, vecino de Alajuela, Atenas, Concepción, 500 metros al noreste del Bar Co's., con cédula de identidad N° 2-235-376. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Expediente N° 14-000362-0638-CI.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, 5 de setiembre del 2014.—Licda. Roxana Hernández Araya, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015008599).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó: Manuel Alfonso Molina Arias, mayor, casado una vez, mecánico, con documento de identidad N° 3-196-1448, y vecino de Cartago. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Expediente N° 15-000011-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 20 de enero del 2015.—Dr. Mauricio Vega Camacho, Juez.—1 vez.—(IN2015008600).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó: Jorge Roberto Ortiz Vargas, mayor, casado una vez, empresario, vecino de Cartago, El Guarco, Tejar, 50 metros sur, 100 metros oeste del Bar La Sevillana, calle división, cédula de identidad N° 3-0168-0541. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Expediente N° 13-000004-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 4 de febrero del 2015.—Dr. Mauricio Vega Camacho, Juez.—1 vez.—(IN2015008623).

Se emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores, y en general a todos los interesados en la sucesión de: Domingo Escoto Delgadillo, quien fue mayor, soltero, comerciante, vecino de Bebedero de Cañas, Guanacaste, del Bar Cayuga 75 metros al sur, cédula de residencia N° 155805824327, para que dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a los que crean tener mejor derecho a la herencia, de que si no se presentan en el plazo citado, aquélla pasará a quien corresponda. Expediente N° 14-100021-0927-CI (24-5-2014)-A. Sucesión de Domingo Escoto Delgadillo.—**Juzgado Civil y de Trabajo de Cañas, Guanacaste**, 10 de noviembre del 2014.—Licda. Xinia María Esquivel Herrera, Jueza.—1 vez.—(IN2015008631).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Flora Emilce Solís Peraza, mayor, soltera, con documento de identidad 500550883 y vecina de Limón. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 14-000136-0930-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica**, 20 de enero del 2015.—Licda. María Cristina Cruz Montero, Jueza.—1 vez.—(IN2015008685).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Reiner Villalobos Ávila, mayor, casado, costarricense, con cédula de identidad 2 0238 0409 y vecino de San Ramón. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 14-000040-0296-CI.—**Juzgado Civil del Tercer Circuito Judicial de Alajuela, San Ramón**, 26 de marzo del 2014.—Lic. Minor Chavarría Vargas, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015008732).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de Juan Rafael Arronis Fonseca, quien fuera mayor, casado una vez, portador de la cédula de identidad número 3-158-219. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 04-000996-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, 10 de noviembre del 2014.—Dr. Mauricio Vega Camacho, Juez.—1 vez.—(IN2015008769).

Se emplaza a todos los interesados a la sucesión número 14-000248-0180-CI de Jonathan Antonio Calvo Méndez, quien fue mayor, soltero, vecino de Paso Ancho, cédula número 1-1250-0817, para que dentro de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos, y se apercibe a los que crean tener la calidad de herederos, que si no se presentan dentro de ese plazo, la herencia pasará a quien corresponda.—**Juzgado Primero Civil, San José**, 15 de diciembre del 2014.—MSc. Froylán Alvarado Zelada, Juez.—1 vez.—(IN2015008788).

Se hace saber que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Flor María de los Angeles Delgado García, mayor, casada, dependiente, de nacionalidad costarricense, con documento de identidad 0501520376 y vecina de Goicoechea. Se cita a los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda. Expediente N° 14-000495-0164-CI.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de San José**, 05 de enero del 2015.—Lic. Juan Carlos Meoño Nimo, Juez.—1 vez.—(IN2015008810).

Por el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, se cita y se emplaza a herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en rendir oposición a las presentes diligencias sucesorias de quién en vida fuera Walter Gerardo Alfaro Álvarez, con cédula dos-doscientos setenta y cinco - ciento ochenta y uno, mayor, casado dos veces, comerciante, vecino de San Juan de Santa Bárbara de Heredia, 150 m al sur oeste de la plaza de deportes, quien falleció el veintisiete de febrero del dos mil seis, para que manifiesten lo que crean pertinentes dentro del referido plazo, bajo apercibimiento de que en caso de omitirlo, la herencia pasará a quién corresponda. Sucesión. Exp. N° 14-000420-0926-

CI.—**Juzgado Contravencional y Civil de Menor Cuantía de San Joaquín de Flores**, 3 de febrero del dos mil quince.—Lic. Luis Rodrigo Campos Gamboa, Juez.—1 vez.—(IN2015008841).

Avisos

Se hace saber, que en este Juzgado bajo el expediente N° 14-000182-0183-CI, la sociedad: Azucarera El Viejo S. A., cédula jurídica N° 3-101-007689, representada por el señor José Álvaro Jenkins Rodríguez ostentando el cargo de apoderado generalísimo sin límite de suma, ha promovido el presente proceso de actividad judicial no contenciosa de reposición de cédula hipotecaria, la cual se describe así: cédula hipotecaria de primer grado por un monto de cien mil dólares (\$100.000,00), emitida por Inmobiliaria Costa Alegre S. A., a favor de Central Azucarera Tempisque S. A., posteriormente endosada a la promovente Azucarera El Viejo S. A., la cual se encuentra garantizada con la finca inscrita en el partido de Guanacaste, al Sistema de Folio Real matrícula N° 00036015-000, propiedad de Inmobiliaria Costa Alegre S. A. La cédula hipotecaria se encuentra inscrita en el Registro Público al tomo 575, asiento 42822. Se concede un término de quince días a partir de la última publicación de este edicto, a todos los interesados, a fin de que se apersonen en este proceso en defensa de sus derechos.—**Juzgado Cuarto Civil de Mayor Cuantía de San José**, a las quince horas cuarenta minutos del veintisiete de enero del dos mil quince.—Lic. Carlos Sancho Araya, Juez.—(IN2015008369). 3 v. 1

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 14-100070-0217-CI, que responde a diligencias de reposición de cédula hipotecaria que promueve Sierra Madre Investments S. A., representada por su apoderado generalísimo sin límite de suma Luis Diego Mena Muñoz, mayor, soltero, oficinista, vecino de Calle Blancos, Montelimar, cien este de los Tribunales, cédula de identidad número uno-seiscientos ochenta y siete-seiscientos veintisiete, con el fin de que en sentencia se ordene la reposición de la cédula hipotecaria, sobre la finca del partido de San José, matrícula de Folio Real número dos ocho cinco tres tres nueve-cero cero cero, de naturaleza: terreno para construir, lote diez hoy con un edificio de tres apartamentos y hoy también con una casa de habitación. Sitio: en el distrito tercero San Rafael, cantón segundo Escazú, de la provincia de San José. Linda: al norte, calle pública con veinticinco metros; al sur, lote treinta y dos y otros; al este, Extra Sociedad Anónima, y al oeste, Juan Bautista Murillo. Mide: dos mil ochocientos noventa y un metros con veintiún decímetros cuadrados (2891.21 m²), según plano catastrado N° SJ-17619-1974, a favor de Sierra Madre Investments S. A. por la suma doscientos mil dólares, según citas de inscripción al tomo quinientos setenta y dos (572), asiento ochenta y cuatro mil doscientos noventa y seis (84296). Se concede un término de un mes a partir de la última publicación de este edicto, a todos los interesados, a fin de que se presenten en defensa de sus derechos. Expediente N° 14-100070-0217-CI, diligencias de reposición de cédula hipotecaria promovidas por Sierra Madre Investments S. A.—**Juzgado Civil y de Trabajo del Tercer Circuito Judicial de San José, Desamparados**, 18 de noviembre del 2014.—Dra. Leyla K. Lozano Chan, Jueza.—(IN2015008499). 3 v. 1

Por este medio se hace saber que en este Juzgado se tramitan las Diligencias de Declaratoria de Insania de Soledad Obregón Valverde, mayor de edad, costarricense, viuda, ama de casa, vecina de San José, calle 37, avenidas 15 y 17, cédula de identidad número 1-0174-0795. Se convoca a todas aquellas personas a quienes conforme el artículo 236 del Código de Familia les pueda corresponder la curatela, para que se apersonen por escrito dentro del plazo de quince días contados a partir de esta publicación. Expediente número 14-001089-0187-FA.—**Juzgado Segundo de Familia del Primer Circuito Judicial de San José**, 17 de noviembre del 2014.—Lic. Jorge Arturo Marchena Rosabal, Juez.—1 vez.—(IN2015004708).

Licda. Milena Peña Salas, Jueza de Familia de Puriscal, hace saber que dentro del proceso de insania N° 14-400194-0197-FA promovido por Olga Marielos Guzmán Acuña, se ha dictado la resolución que en su parte dispositiva dice: "Por tanto: De conformidad con lo expuesto, artículos 847 y siguientes del Código Procesal Civil, 466 del Código Civil, 43 de la Ley Orgánica del

Tribunal Supremo de Elección y del Registro Civil, 230 y siguientes del Código de Familia, el presente proceso de actividad judicial no contenciosa, incoado por Olga Marielos Guzmán Acuña, se falla de la siguiente forma: 1) Se declara el estado de insania a la joven Karen Paola Zúñiga Guzmán, cédula de identidad número dos-seiscientos ochenta y seis-seiscientos cincuenta y dos. 2) Firme esta sentencia, la ejecutoria deberá inscribirse en el Registro Público, Sección de Personas y Sección de Propiedad, así como en el Registro Civil, al tomo: seiscientos ochenta y seis, folio: trescientos veintiséis, asiento: seiscientos cincuenta y dos, Sección de Nacimientos, provincia de Alajuela. 3) Se nombra como curador de la incapaz, a Olga Marielos Guzmán Acuña, cédula de identidad número uno-setecientos treinta y cuatro-novecientos diez, a quien se le previene comparecer a aceptar y jurar el cargo dentro de tercero día; o a exponer el motivo de excusa que tuviere. 4) Se le releva a la curadora de la obligación de presentar inventario y avalúo de todos los bienes del incapaz, pero en el futuro en caso de tenerlos, deberá de presentar inventario correspondiente. 5) Con el fin de que el curador represente a la incapaz, en los asuntos judiciales en los que se ésta se halle interesado, se le dará certificación de esta sentencia. 6) Si en el futuro la insana adquiere bienes, deberá de realizarse inventario de tales bienes y se le ordenará que garantice las resultas de su administración. 7) La garantía se puede rendir mediante depósito en dinero efectivo, hipoteca, póliza de fidelidad del Instituto Nacional de Seguros o bonos del Estado sus instituciones, apreciados estos últimos en su valor comercial, según certificación de un corredor jurado. 8) El cargo de curador lleva implícito el deber de representarla legalmente y administrar sus bienes. Igualmente, es obligación de la curadora cuidar que la incapaz adquiera o recobre su capacidad mental. 9) Las costas de este trámite son a cargo del patrimonio del inhábil. 10) Publíquese la sentencia en el *Boletín Judicial*. Notifíquese. Licda. Grace Cordero Solórzano, Jueza”.—**Juzgado Civil, de Trabajo y Familia de Puriscal**, 21 de enero del 2015.—Licda. Milena Peña Salas, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015008477).

Msc. Johanna Escobar Vega, Jueza del Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a Daniel Castro Galler, mayor, costarricense, cédula 2-479-775, de domicilio desconocido, en su carácter de padre registral de la menor Tayra de los Ángeles Castro Arguedas, se le hace saber que en proceso reconocimiento de hijo mujer casada, expediente N° 14-000533-0292-FA, establecido por Gadiel Alberto Méndez Aragón, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela. A las trece horas y un minuto del cuatro de febrero de dos mil quince. Se tienen por establecidas las presentes diligencias de Reconocimiento de hijo de mujer casada promovidas por Gadiel Alberto Méndez Aragón a favor de la menor Tayra de los Ángeles Castro Arguedas. De las mismas se confiere audiencia al Patronato Nacional de la Infancia, por el plazo de tres días y a quien se le previene que en el primer escrito que presenten deben señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. De los autos se observa que se encuentra debidamente apersonada la madre de la menor no oponiendo objeción alguna al presente proceso. Por desconocerse el paradero del padre registral, notifíquese al mismo por medio de edicto el cual se publicará por una sola vez en forma electrónica, por lo que deberá el promovente acreditar la fecha de publicación. Se pone en conocimiento de las partes que el Departamento de Laboratorio Forense, Sección de Bioquímica, concedió cita para realizar la prueba de marcadores genéticos para las ocho horas y cero minutos del veinte de febrero de dos mil quince. Deberán presentarse en el Departamento antes citado, en el Complejo de Ciencias Forenses, ubicado en San Joaquín de Flores, Heredia. No es necesario que se presenten en ayunas pero sí indispensable la presentación del documento de identidad vigente. Se le hace ver al promovente la conveniencia de que la madre se presente a la audiencia señalada. Para notificar al ente aludido, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales de este Circuito Judicial.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela**.—Msc. Johanna Escobar Vega, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015008714).

Se hace saber a Jorge Luis Víquez Argüello, mayor, nacionalidad costarricense, documento de identidad 1-1137-0205, de demás calidades desconocidas, que en este despacho se tramita el Proceso Especial de Filiación de impugnación de reconocimiento e investigación de paternidad, N° 13-401465-637-FA, de Denise Andrea Barquero Madrigal en su contra. Se concede a Jorge Luis Víquez Argüello el plazo de diez días a efecto de que se apersona para contestar o formular la oposición correspondiente con la indicación de las pruebas en que se fundamenta, con la indicación de los testigos en su caso; dicho emplazamiento comenzará a correr tres días después de aquel en que se hizo la publicación del presente edicto. Se previene a la parte accionada, señalar lugar o medio para recibir notificaciones, caso contrario se aplicará a las resoluciones que se dicten la notificación automática.—**Juzgado de Familia de Desamparados**.—Licda. Luz Marina Solís Poveda, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015008727).

Se hace saber a David Alonso Robles Cordero, quien es mayor, casado una vez, costarricense, cédula 1-1375-0362, comerciante, de domicilio y demás calidades desconocidas; que en este Despacho se tramitó en su contra el expediente número 14-000021-1303-FA, que corresponde a un proceso especial de filiación (declaratoria de hija extramatrimonial), gestionado por parte de la señora Kembly Iliana Arauz Morales, cédula 6-325-528; dentro del cual, al ser las 11:38 horas del 22/01/2015 se dictó la sentencia de primera instancia N° 39-2015, cuya parte dispositiva literalmente dice: “por tanto: Acorde con lo expuesto, se declara con lugar el proceso especial de filiación de declaratoria de extramatrimonialidad establecido por Kembly Iliana Arauz Morales, contra David Alonso Robles Cordero. Se declara que la menor Valentina Maziel Robles Arauz no es hija del señor Robles Cordero, por lo que en adelante dicha infante no llevará el primer apellido del señor Robles, sino únicamente los apellidos de su madre, es decir Arauz Morales. Una vez firme este fallo, a petición de parte interesada, expídase la respectiva ejecutoria para ser inscrita en el Registro Civil, al margen del tomo 2122, folio 351, y asiento 702, del libro de Nacimientos de la Provincia de San José. Se resuelve este proceso sin condenatoria en costas. Notifíquese al demandado por medio de edicto, la parte dispositiva de esta sentencia. Gírese a favor de la Licenciada Leticia Pérez Hidalgo, la suma de cincuenta mil colones exactos, por concepto de cancelación de honorarios de curadora procesal. Notifíquese. Licda. María del Rocío Quesada Zamora, Jueza”. El emplazamiento corre tres días después de esta publicación.—**Juzgado de Familia de Pérez Zeledón**, 22 de enero de 2015.—Licda. María del Rocío Quesada Zamora, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015008731).

Se convoca por medio de este edicto a las personas a quienes corresponda la Insania, conforme con el artículo 236 del Código de familia, para que se presenten a encargarse de ella dentro del plazo de quince días contados a partir de esta publicación. Proceso de insania promovido por la señora Ligia María del Socorro Osés Álvarez, cédula 4-097-273 a favor de la persona presunta insana Carlos Luis Osés Álvarez, cédula 4-104-177. Expediente número 14-002372-0364-FA.—**Juzgado de Familia de Heredia**, 9 de enero del 2015.—Licda. Felicia Quesada Zúñiga, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015008770).

Se avisa que en este Despacho los señores Fabrizio Bardino y Maura Margiotti, solicitan se apruebe la adopción conjunta internacional de la persona menor de edad Kissa Daniela Moncada Rivera. Se concede a todos los interesados directos el plazo de cinco días para formular oposiciones mediante escrito donde expondrán los motivos de su inconformidad y se indicarán las pruebas en que fundamenta la misma. Expediente 15-000055-0673-NA.—**Juzgado de Familia, de Niñez y Adolescencia**, 22 de enero del 2015.—Msc. Milagro Rojas Espinoza, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015008771).

Se hace saber a Kim Blake Tower, mayor, nacionalidad Estadounidense, documento de identidad PZ7565209, de demás calidades desconocidas, que en este despacho se tramita el sumario de permiso de salida del país, N° 14-400490-0637-FA, de Lorena Cecilia de Jesús Vargas Coto en su contra. Se concede a Kim Blake Tower el plazo de cinco días a efecto de que se apersona para contestar o formular la oposición correspondiente con la indicación de las pruebas en que se fundamenta, con la indicación de los

testigos en su caso; dicho emplazamiento comenzará a correr tres días después de aquel en que se hizo la publicación del presente edicto. Se previene a la parte accionada, señalar lugar o medio para recibir notificaciones, caso contrario se aplicará a las resoluciones que se dicten la notificación automática. Publíquese una sola vez en el *Boletín Judicial*.—**Juzgado de Familia de Desamparados**, 4 de diciembre del 2014.—Licda. Zeidy Jacobo Morán, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015008843).

Edictos Matrimoniales

Han comparecido antes este Despacho solicitando contraer matrimonio civil, los señores: Diego Jesús Salas Solís, quien es mayor, soltero, de 19 años de edad, oficio mecánico, portador de la cédula N° 03-0489-0975, hijo de Juan Carlos Salas Aguilar y Aurora Solís Araya, vecino de Muelle de San Carlos, doscientos metros este y cincuenta norte de Servicentro Muelle, y Stefany Michelle Rodríguez Retana, quien es mayor de 19 años de edad, soltera, de oficio estudiante, portadora de la cédula N° 02-0736-0715, hija de Lanher Rodríguez Álvarez y María Josefa Retana Vargas, vecina de Florencia de San Carlos, veinticinco metros norte de Repuestos Joysa. Si alguna persona tuviera conocimiento de la existencia de impedimento legal alguno para la realización de dicho matrimonio deberá comunicarlo a este Juzgado dentro de los ocho días posteriores a la publicación de este edicto. Expediente N° 15-000079-1302 FA.—**Juzgado de Familia de San Carlos**, 27 de enero del 2015.—Msc. Marilene Herra Alfaro, Jueza.—1 vez.—(IN2015008230).

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil, los contrayentes: Carlos Rocha Larios, mayor, soltero, asesor de ventas, cédula de identidad N° 1-1571-0879, vecino de Calle Blancos, del Palí 50 metros al norte, casa a mano derecha, portón negro con muro marrón, hijo de Carlos Iván Rocha Rivera y Elida Larios Dávila, nacido en La Uruca, Central, San José, el 3 de junio de 1994, con veinte años de edad, y Lucy Isabel Ballesterero Alvarado, mayor, divorciada una vez, ama de casa, cédula de identidad N° 3-0417-0701, vecina de Calle Blancos, del Palí 50 metros al norte, casa a mano derecha, portón negro con muro marrón, hija de Ricardo Ballesterero Calvo y Fressy Alvarado Vindas, nacida en el centro de Turrialba, Cartago, el 5 de febrero de 1987, actualmente con veintisiete años de edad. Si alguna persona tuviera conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de matrimonio). Expediente N° 14-002570-0165-FA.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José**, 20 de noviembre del 2014.—Licda. Karol Vindas Calderón, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015008450).

Han comparecido solicitando contraer matrimonio civil, los señores: Javier Eduardo Solano Sandoval, cédula de identidad número uno-mil trescientos veinte-cero sesenta y dos, de veintisiete años de edad, unión libre, costarricense, operador de montacargas, nativo de Hospital central, San José, el día veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete, hijo de Sonia Sandoval Rivera y Javier Solano Chaves, teléfono: 83-16-89-03, y Laura Jassiel Sequeira Vanegas, cédula de identidad número seis-trescientos noventa y tres-doscientos dos, de veinticuatro años de edad, unión libre, costarricense, del hogar, nativa de Corredor, Corredores, Puntarenas, el día diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno, hija de María Cecilia Vanegas Matarrita y Wilfredo Antonio Sequeira Chavarría, ambos vecinos de Ciudad Neily, Ciudadela González. Se insta a todas las personas que conozcan impedimento alguno para que este matrimonio se realice, que están en la obligación de manifestarlo a este Despacho dentro de los ocho días posteriores a la publicación de este edicto. Matrimonio civil N° 15-400034-1304-FA.—**Juzgado de Familia de Corredores, Ciudad Neily**, 27 de enero del 2015.—Licda. Jacqueline Murillo Murillo, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015008569).

Han comparecido ante este Despacho solicitando contraer matrimonio civil los contrayentes Randall Antonio Araya Quesada, mayor, divorciado, peón, cédula de identidad número 0303710706, vecino de San Gerónimo de Moravia, hijo de Nelsy

Virginia Araya Quesada, nacido en Cartago, el 16/02/1981, con 33 años de edad, y Ana Gabriela Calderón Solís, mayor, divorciada, del hogar, cédula de identidad número 0112210068, vecina de San Gerónimo de Moravia, hija de Roberto Calderón Rodríguez y Olga Solís Jiménez, nacida en San José, el 04/10/1984, actualmente con 29 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación del edicto. (Solicitud de Matrimonio) Exp. 14-001669-0165-FA.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de San José**, 31 de julio del 2014.—Licda. Karol Vindas Calderón, Jueza.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015008738).

Han comparecido ante este despacho solicitando matrimonio civil Cristian Alberto Artavia Méndez, mayor, costarricense, de treinta años de edad, con cédula de identidad número 6-340-798, hijo de Luis Alberto Artavia Vargas y Emilce del Socorro Méndez Guadamuz, ambos padres de nacionalidad costarricense; nativo de San Vito, Coto Brus, Puntarenas, el veintinueve de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, de oficio oficial de policía y Yendry Fabiana Moya Marín, de veintitrés años de edad, con cédula de identidad número 6-392-260, hija de José Gerardo Moya Fernández y Zunlirte Marín Corrales, ambos de nacionalidad costarricense, nativa de San Vito, Coto Brus, Puntarenas, el once de febrero de mil novecientos noventa y uno, de oficio del hogar. Quienes son: solteros, y vecinos de: Santa Rosa de Sabalito, 200m. norte de la escuela, casa de zócalo color verde musgo. Se insta a todas las personas que conozcan impedimento alguno para que este matrimonio se realice, que están en la obligación de manifestarlo a este Despacho dentro de los ocho días posteriores a la publicación de este edicto. Se solicita la publicación de este edicto para los efectos del artículo 25 del Código de Familia. Lo anterior en expediente N° 15-100002-0441-CI.—**Juzgado Contravencional de Menor Cuantía de Coto Brus, San Vito**, 22 de enero del 2015.—Lic. Jorge Ortega Morales, Juez.—1 vez.—Exonerado.—(IN2015008772).

Han comparecido ante este Despacho José Mario Miranda Meza, quien es mayor de edad, de veintisiete años de edad, soltero, jefe de verduras en Súper Compro, nativo de Liberia, vecino de Cañas, Barrio San Martín contiguo a transportes Calzu, casa color papaya, teléfono 8930-58-11 con cédula de identidad número 5-0358-0191, hijo de Emilia Meza Alfaro, ama de casa, costarricense, y Mario Miranda Chaves; y Katilin Virdenia Ruiz Álvarez, quien es mayor de edad, soltera, de veintisiete años, ama de casa, nativa de Liberia, Guanacaste; vecina de Cañas, Guanacaste, Barrio San Martín, contiguo a Transporte Calzu, casa color papaya, teléfono 8878-8900, portadora de la cédula de identidad de menor número 5-0360-0299, hija de Grace Álvarez Piña, ama de casa, costarricense; y Oldemar Cecilio Ruiz Briceño, mayor, costarricense. Seguidamente manifiestan los contrayentes que es nuestra voluntad contraer Matrimonio Civil ante los oficios del señor Juez de esta ciudad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que esta boda se realice, está en la obligación de manifestarlo ante el Juzgado de Familia de Cañas, Guanacaste dentro del plazo de ocho días siguientes a la Publicación de este edicto. Exp: 14-400305-0928-FA (311-1-2014)-B.—**Juzgado de Familia de Cañas, Guanacaste**, 22 de octubre del 2014.—Licda. María Vanessa Soto Rodríguez, Jueza.—1 vez.—(IN2015008805).

Han comparecido ante este Despacho, solicitando contraer matrimonio civil Alvin Villavicencio Madrigal, mayor, de treinta y cinco años de edad, soltero, asistente de registros médicos, vecino de Santa Ana, Salitral, costarricense, cédula de identidad número 1-1059-0349 y Wendy de Los Ángeles Umazor Delgado mayor, de treinta años de edad, divorciada una vez, ama de dependiente, vecina de Santa Ana, Pozos, costarricense, cédula de identidad número 1-1214-0465. Se concede un plazo de ocho días, a quien tenga que hacer alguna oposición a dicho matrimonio, la que deberá presentarse por escrito ante este Despacho y en ese término. Expediente no. 15-100013-0242-CI.—Santa Ana, 2 de febrero del 2015.—Lic. José Bernal Rodríguez Marín, Juez.—1 vez.—(IN2015008830).